

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO

La adquisición de sorteadores con bolillas con chip RFID, para ser instalados en el salón de sorteos de la Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. o donde ésta lo determine con mantenimiento correctivo y preventivo del mismo, por el término de VEINTICUATRO (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual periodo, a exclusivo criterio de esta Sociedad del Estado.

REGLÓN 1: adquisición de NUEVE (9) equipos sorteadores con lectura de bolillas con chip RFID, para Juego “Quiniela de la Ciudad”.

Características que deberán poseer:

- 1.1) Lectura de bolillas con sistema RFID
- 1.2) Capacidad de mezclar 30 bolillas y extraer 30 bolillas con la posibilidad de reingreso y sin reingreso de bolillas, sin que esto requiera desarmar el equipo o intervención manual.
- 1.3) Serpentina de exhibición externa, para el total de las bolillas extraídas durante el sorteo.
- 1.4) Potencia variable automática o manual dependiendo de la cantidad de bolillas en el sorteo. El sistema de mezclado de las bolillas deberá asegurar la no predictibilidad de los resultados y aleatoriedad de los mismos en condiciones similares sea cual fuere su mecanismo.
- 1.5) Receptáculo cilíndrico o semiesférico, sin partes ciegas visión 360°
- 1.6) Este módulo de los bolilleros deberá ser accesible para facilitar el mantenimiento de las partes (revisión de fugas, lubricación, limpieza y reparación, entre otros).
- 1.7) El volumen y la forma del receptáculo deben garantizar que el movimiento de todas las bolillas sea libre, con circulación laxa de las mismas y visible desde cualquier ángulo.
- 1.8) Los receptáculos, los conductos (por donde circulan las bolillas) y en general todas las partes de este módulo deben ser de superficie lisa de forma que permita el movimiento libre de las bolillas.
- 1.9) Exhibidor de bolillas que permita mostrar e identificar de manera legible (confirmación visual) la cantidad y numeración de bolillas previo al sorteo. El mismo deberá poder ser desmontable.
- 1.10) Contar con sistema que permita la entrada y salida de las bolillas, de tal manera que garantice la lectura del número o el carácter o el símbolo o la figura que se encuentra en cada bolilla, sin dar lugar a confusión.

- 1.11) Deberán ser modulares y de fácil traslado, con ruedas, freno o trabas.
- 1.12) Cada equipo deberá contar con una (1) TV / Pantalla LED de mínimo 10 pulgadas por sorteador que proyecte la bolilla extraída, formando parte del mismo. A su vez la resolución de la TV/ pantalla LED deberá ser de 720p o superior.
- 1.13) Todos los equipos deberán contar con una (1) Cámara color 720p (o superior) por sorteador. La ubicación de la cámara no deberá interponerse en la visualización de 360° del bolillero, de características similares a una micro cámara.
- 1.14) Todos los equipos deberán contar con las medidas de seguridad suficientes.
- 1.15) Dimensiones totales sorteador (medidas referenciales):
- a) Alto: 1,50 m.
 - b) Profundidad: 0,80 m.
 - c) Ancho: 0,60 m.
- 1.16) Materiales:
- a) Receptáculo: acrílico incoloro de alta calidad y resistencia con un diseño que permita visualizar el movimiento de bolillas: la entrada, la mezcla y salida de las bolillas.
 - b) Base: podrá utilizarse un material o combinarlos entre ellos y deberá poseer la propiedad de insonorización. El color del acabado será definido una vez adjudicado el producto.
 - c) Se deberá contemplar que los materiales que se utilicen, no interfieran en la transmisión por TV.

RENGLÓN 2: adquisición de TRES (3) equipos sorteadores con lectura de bolillas con chip RFID, para Juego “LOTO Plus”.

Características que deberán poseer:

- 2.1) Lectura de bolillas con sistema RFID.
- 2.2) Capacidad de mezclar como máximo hasta 301 bolillas y extraer 301 bolillas.
- 2.3) Extracción dual de las bolillas:
- a) Serpentina de exhibición interna para un mínimo de hasta 10 bolillas, con la posibilidad de reingreso y sin reingreso.
 - b) Serpentina externa que permita depositar las bolillas extraídas sin que esto requiera desarmar el equipo o intervención manual.
- 2.4) Potencia variable automática o manual dependiendo de la cantidad de bolillas en el

sorteo. El sistema de mezclado de las bolillas deberá asegurar la no predictibilidad de los resultados y aleatoriedad de los mismos en condiciones similares sea cual fuere su mecanismo.

2.5)Receptáculo de forma esférica sin partes ciegas visión 360.

- a) Este módulo de los bolilleros deberá ser accesible para facilitar el mantenimiento de las partes (revisión de fugas, lubricación, limpieza y reparación, entre otros).
- b) El volumen y la forma del receptáculo deben garantizar que el movimiento de todas las bolillas sea libre, con circulación laxa de las mismas y visible desde cualquier ángulo.
- c) Los receptáculos, los conductos (por donde circulan las bolillas) y en general todas las partes de este módulo deben ser de superficie lisa de forma que permita el movimiento libre de las bolillas.

2.6)Exhibidor de bolillas previo al sorteo, en el cuál se deberán poder ingresar desde un mínimo 50 bolillas permitiendo su confirmación visual.

2.7)Contar con sistema que permita la entrada y salida de las bolillas, de tal manera que garantice la lectura del número o el carácter o el símbolo o la figura que se encuentra en cada bolilla, sin dar lugar a confusión.

2.8)Deberán ser modulares y de fácil traslado, con ruedas, freno o trabas.

2.9)Cada equipo deberá contar con una (1) TV / Pantalla LED de mínimo 10 pulgadas por sorteador que proyecte la bolilla extraída, formando parte del mismo. A su vez la resolución de la TV/ pantalla LED deberá ser de 720p o superior.

2.10) Todos los equipos deberán contar con una (1) Cámara color 720p (o superior) por sorteador. La ubicación de la cámara no deberá interponerse en la visualización de 360° del bolillero, de características similares a una micro cámara.

2.11) Dimensiones totales sorteador (medidas referenciales):

- a) Alto: 2.20 metros
- b) Profundidad: 0,90 metros
- c) Ancho: 0,90 metros

2.12) Materiales:

- a) Receptáculo: Acrílico incoloro de alta calidad y resistencia con un diseño que permita visualizar el movimiento de bolillas: la entrada, la mezcla y salida de las bolillas
- b) Base: podrá utilizarse un material o combinarlos entre ellos y deberá poseer la propiedad de insonorización. El color del acabado será definido una vez adjudicado

el producto.

- c) Se deberá contemplar que los materiales que se utilicen, no interfieran en la transmisión por TV.

RENGLÓN 3: Adquisición de TRES (3) juegos de bolillas con sistema de lectura de chip RFID: Letras de A la Z, exceptuando las letras Ñ, CH, LL (letras para el sorteo clave de letras.)

- 3.1) 3 Juegos de bolillas con sistema de lectura de chip RFID de letras de la letra A a la letra Z, exceptuando las letras Ñ, CH, LL (letras para el sorteo clave de letras.)

Todos los juegos de bolillas deberán ser presentados en cajas/maletines con la medida de seguridad suficiente que contenga una identificación del contenido.

Características que deberán poseer:

- 3.2) Material: Las bolillas podrán ser de espuma de poliuretano/polietileno expandido flexible, plástico, celuloide, espuma, caucho u otro material capaz de absorber cargas y volver a su tamaño original que contengan en su interior chip de lectura RFID.
- 3.3) Durabilidad: se deberá garantizar como mínimo el uso de cinco mil (5.000) sorteos por juego de bolillas.
- 3.4) Los números impresos en cada bolilla se repetirán en un patrón consistente alrededor de toda la superficie de la bola, de manera que el número sea claramente visible por la cámara del sorteador automático en cualquier ángulo dado
- 3.5) Los números deben poder leerse de manera diferente en función de su orientación (por ejemplo el número 6 que se puede confundir con el número 9 según la orientación) para ello, indicarán claramente qué orientación es correcta con respecto a la identificación del número. Esto se puede lograr colocando una línea debajo del número u otro medio equivalente.
- 3.6) Los números de las bolas impresas deben ser de un tamaño suficiente para ser leídos claramente por la cámara del sorteador automático y/o los jugadores. Una altura de texto mínima de aproximadamente 10 mm se consideraría común.
- 3.7) La bolilla no deberá tener relieve.
- 3.8) Cada bolilla deberá contener una identificación visual a fin de asociar la misma a su maletín correspondiente, permitiendo realizar su correspondiente seguimiento de trazabilidad. El mismo deberá estar formado por la palabra LOTBA- el número de maletín y el número de juego (este número será dado por esta Sociedad) Ej.: (LOTBA-001-0080).

- 3.9) El adjudicatario deberá proporcionar una hoja de especificaciones para cada conjunto de bolillas, que describe los diámetros mínimos y máximos admisibles de las bolillas, así como las tolerancias de peso mínimo y máximo permisibles para cada bolilla en un conjunto dado para los equipos requeridos en el renglón 1 y 2.

Aclaración: Los colores de las bolillas serán definidos una vez adjudicado el producto.

RENLÓN 4: Adquisición de VEINTE (20) juegos de bolillas con sistema de lectura de chip RFID: 20 Juegos de bolillas numeradas del cero (0) al nueve (9).

Para Juego "Quiniela de la Ciudad "

- 4.1) 20 Juegos de bolillas numeradas del cero (0) al nueve (9).

Todos los juegos de bolillas deberán ser presentados en cajas/maletines con la medida de seguridad suficiente que contenga una identificación del contenido.

Características que deberán poseer:

- 4.2) Material: Las bolillas podrán ser de espuma de poliuretano/polietileno expandido flexible, plástico, celuloide, espuma, caucho u otro material capaz de absorber cargas y volver a su tamaño original que contengan en su interior chip de lectura RFID.
- 4.3) Durabilidad: se deberá garantizar como mínimo el uso de cinco mil (5.000) sorteos por juego de bolillas.
- 4.4) Los números impresos en cada bolilla se repetirán en un patrón consistente alrededor de toda la superficie de la bola, de manera que el número sea claramente visible por la cámara del sorteador automático en cualquier ángulo dado.
- 4.5) Los números deben poder leerse de manera diferente en función de su orientación (por ejemplo el número 6 que se puede confundir con el número 9 según la orientación) para ello indicarán claramente qué orientación es correcta con respecto a la identificación del número. Esto se puede lograr colocando una línea debajo del número u otro medio equivalente.
- 4.6) Los números de las bolas impresas deben ser de un tamaño suficiente para ser leídos claramente por la cámara del sorteador automático y / o los jugadores. Una altura de texto mínima de aproximadamente 10 mm se consideraría común.
- 4.7) La bolilla no deberá tener relieve.
- 4.8) Cada bolilla deberá contener una identificación visual a fin de asociar la misma a su maletín correspondiente, permitiendo realizar su correspondiente seguimiento de trazabilidad. El mismo deberá estar formado por la palabra LOTBA-el número de

maletín y el número de juego (este número será dado por esta Sociedad) Ej.: (LOTBA-001-0080).

- 4.9) El adjudicatario deberá proporcionar una hoja de especificaciones para cada conjunto de bolillas, que describe los diámetros mínimos y máximos admisibles de las bolillas, así como las tolerancias de peso mínimo y máximo permisibles para cada bolilla en un conjunto dado para los equipos requeridos en el renglón 1 y 2.

Aclaración: Los colores de las bolillas serán definidos una vez adjudicado el producto.

RENGLÓN 5: Adquisición de CINCO (5) juegos de bolillas con sistema de lectura de chip RFID: 5 Juegos de bolillas numeradas del uno (1) al veinte (20).

Para Juego “Quiniela de la Ciudad “

5.1) 5 Juegos de bolillas numeradas del uno (1) al veinte (20).

Todos los juegos de bolillas deberán ser presentados en cajas/maletines con la medida de seguridad suficiente que contenga una identificación del contenido.

Características que deberán poseer:

- 5.2) Material: Las bolillas podrán ser de espuma de poliuretano/polietileno expandido flexible, plástico, celuloide, espuma, caucho u otro material capaz de absorber cargas y volver a su tamaño original que contengan en su interior chip de lectura RFID.
- 5.3) Durabilidad: se deberá garantizar como mínimo el uso de cinco mil (5.000) sorteos por juego de bolillas.
- 5.4) Los números impresos en cada bolilla se repetirán en un patrón consistente alrededor de toda la superficie de la bola, de manera que el número sea claramente visible por la cámara del sorteador automático en cualquier ángulo dado.
- 5.5) Los números deben poder leerse de manera diferente en función de su orientación (por ejemplo el número 6 que se puede confundir con el número 9 según la orientación) para ello indicarán claramente qué orientación es correcta con respecto a la identificación del número. Esto se puede lograr colocando una línea debajo del número u otro medio equivalente.
- 5.6) Los números de las bolas impresas deben ser de un tamaño suficiente para ser leídos claramente por la cámara del sorteador automático y/o los jugadores. Una altura de texto mínima de aproximadamente 10 mm se consideraría común.
- 5.7) La bolilla no deberá tener relieve.
- 5.8) Cada bolilla deberá contener una identificación visual a fin de asociar la misma a su

maletín correspondiente, permitiendo realizar su correspondiente seguimiento de trazabilidad. El mismo deberá estar formado por la palabra LOTBA-el número de maletín y el número de juego (este número será dado por esta Sociedad) Ej.: (LOTBA-001-0080).

- 5.9) El adjudicatario deberá proporcionar una hoja de especificaciones para cada conjunto de bolillas, que describe los diámetros mínimos y máximos admisibles de las bolillas, así como las tolerancias de peso mínimo y máximo permisibles para cada bolilla en un conjunto dado para los equipos requeridos en el renglón 1 y 2.

Aclaración: Los colores de las bolillas serán definidos una vez adjudicado el producto.

RENGLÓN 6: Adquisición de SEIS (6) juegos de bolillas con sistema de lectura de chip RFID: 6 Juegos de bolillas numeradas del cero (0) al cincuenta y cinco (55).

Para Juego “Loto Plus “

- 6.1) 6 Juegos de bolillas numeradas del cero (0) al cincuenta y cinco (55)

Todos los juegos de bolillas deberán ser presentados en cajas/maletines con la medida de seguridad suficiente que contenga una identificación del contenido.

Características que deberán poseer:

- 6.2) Material: Las bolillas podrán ser de espuma de poliuretano/polietileno expandido flexible, plástico, celuloide, espuma, caucho u otro material capaz de absorber cargas y volver a su tamaño original que contengan en su interior chip de lectura RFID.
- 6.3) Durabilidad: se deberá garantizar como mínimo el uso de cinco mil (5.000) sorteos por juego de bolillas.
- 6.4) Los números impresos en cada bolilla se repetirán en un patrón consistente alrededor de toda la superficie de la bola, de manera que el número sea claramente visible por la cámara del sorteador automático en cualquier ángulo dado.
- 6.5) Los números deben poder leerse de manera diferente en función de su orientación (por ejemplo el número 6 que se puede confundir con el número 9 según la orientación) para ello indicarán claramente qué orientación es correcta con respecto a la identificación del número. Esto se puede lograr colocando una línea debajo del número u otro medio equivalente.
- 6.6) Los números de las bolas impresas deben ser de un tamaño suficiente para ser leídos claramente por la cámara del sorteador automático y / o los jugadores. Una

altura de texto mínima de aproximadamente 10 mm se consideraría común.

- 6.7) La bolilla no deberá tener relieve.
- 6.8) Cada bolilla deberá contener una identificación visual a fin de asociar la misma a su maletín correspondiente, permitiendo realizar su correspondiente seguimiento de trazabilidad. El mismo deberá estar formado por la palabra LOTBA-el número de maletín y el número de juego (este número será dado por esta Sociedad) Ej.: (LOTBA-001-0080).
- 6.9) El adjudicatario deberá proporcionar una hoja de especificaciones para cada conjunto de bolillas, que describe los diámetros mínimos y máximos admisibles de las bolillas, así como las tolerancias de peso mínimo y máximo permisibles para cada bolilla en un conjunto dado para los equipos requeridos en el renglón 1 y 2.

Aclaración: Los colores de las bolillas serán definidos una vez adjudicado el producto.

RENGLÓN 7: Adquisición de DOS (2) juegos de bolillas con sistema de lectura de chip RFID: 2 Juegos de bolillas numeradas del triple cero (000) al trescientos (300).

Para Juego “Quiniela de la Ciudad “

7.1) 2 Juegos de bolillas numeradas del triple cero (000) al trescientos (300).
Todos los juegos de bolillas deberán ser presentados en cajas/maletines con la medida de seguridad suficiente que contenga una identificación del contenido.

Características que deberán poseer:

- 7.2) Material: Las bolillas podrán ser de espuma de poliuretano/polietileno expandido flexible, plástico, celuloide, espuma, caucho u otro material capaz de absorber cargas y volver a su tamaño original que contengan en su interior chip de lectura RFID.
- 7.3) Durabilidad: se deberá garantizar como mínimo el uso de cinco mil (5.000) sorteos por juego de bolillas.
- 7.4) Los números impresos en cada bolilla se repetirán en un patrón consistente alrededor de toda la superficie de la bola, de manera que el número sea claramente visible por la cámara del sorteador automático en cualquier ángulo dado.
- 7.5) Los números deben poder leerse de manera diferente en función de su orientación (por ejemplo el número 6 que se puede confundir con el número 9 según la orientación) para ello indicarán claramente qué orientación es correcta con respecto a la identificación del número. Esto se puede lograr colocando una línea debajo del número u otro medio equivalente.

- 7.6) Los números de las bolas impresas deben ser de un tamaño suficiente para ser leídos claramente por la cámara del sorteador automático y / o los jugadores. Una altura de texto mínima de aproximadamente 10 mm se consideraría común.
- 7.7) La bolilla no deberá tener relieve.
- 7.8) Cada bolilla deberá contener una identificación visual a fin de asociar la misma a su maletín correspondiente, permitiendo realizar su correspondiente seguimiento de trazabilidad. El mismo deberá estar formado por la palabra LOTBA-el número de maletín y el número de juego (este número será dado por esta Sociedad) Ej.: (LOTBA-001-0080).
- 7.9) El adjudicatario deberá proporcionar una hoja de especificaciones para cada conjunto de bolillas, que describe los diámetros mínimos y máximos admisibles de las bolillas, así como las tolerancias de peso mínimo y máximo permisibles para cada bolilla en un conjunto dado para los equipos requeridos en el renglón 1 y 2.

Aclaración: Los colores de las bolillas serán definidos una vez adjudicado el producto.

RENGLÓN 8: Adquisición de hardware para interacción de lo requerido en los renglones precedentes.

- 8.1) El oferente al momento de cotizar tendrá que proporcionar y estarán a cargo de él, todos los elementos y dispositivos para interconectar los sorteadores hacia los puestos de trabajo vía Ethernet y por medio de conexión inalámbrica hacia los dispositivos móviles.
- 8.2) Se deberán proveer al menos cuatro (4) Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS) que se conecten con los sorteadores a los efectos que permita proteger la información contenida en los puestos de trabajo, ante un cambio de tensión y/o corte de energía eléctrica por un período no menor a 10 minutos, debiendo contemplar otra (UPS) con el mismo tiempo de duración para todos los bolilleros que formen parte del sorteo.
- 8.3) El oferente deberá proporcionar como mínimo dos consolas o tableros de comando electrónico a distancia que contendrá los elementos que permitirán controlar la ejecución en forma electrónica las operaciones de los sorteadores. Su diseño debe ser de dimensiones reducidas. En la parte interior del mismo se alojará el circuito electrónico de comando. La comunicación con las máquinas de sorteo será por medio de cable de comunicación de baja tensión.
- 8.4) El oferente deberá proporcionar una solución de contingencia para manejar, en caso de emergencia, los mecanismos de un bolillero directamente sin utilizar la parte electrónica del mismo.

8.5) Todos los bolilleros, la consola de comando y demás equipos deben ser para una alimentación de energía eléctrica de 220 V-50HZ.

RENGLÓN 9: Adquisición de DOS (2) equipos de control de bolillas con chip RFID para uso en laboratorio de metrología.

Características que deberán poseer:

- 9.1) Material: Las bolillas podrán ser de espuma de poliuretano/polietileno expandido flexible, plástico, celuloide, espuma, caucho u otro material capaz de absorber cargas y volver a su tamaño original que contengan en su interior chip de lectura RFID.
- 9.2) Durabilidad: se deberá garantizar como mínimo el uso de cinco mil (5.000) sorteos por juego de bolillas.
- 9.3) Los números impresos en cada bolilla se repetirán en un patrón consistente alrededor de toda la superficie de la bola, de manera que el número sea claramente visible por la cámara del sorteador automático en cualquier ángulo dado.
- 9.4) Los números deben poder leerse de manera diferente en función de su orientación (por ejemplo el número 6 que se puede confundir con el número 9 según la orientación) para ello indicarán claramente qué orientación es correcta con respecto a la identificación del número. Esto se puede lograr colocando una línea debajo del número u otro medio equivalente.
- 9.5) Los números de las bolas impresas deben ser de un tamaño suficiente para ser leídos claramente por la cámara del sorteador automático y/o los jugadores. Una altura de texto mínima de aproximadamente 10 mm se consideraría común.
- 9.6) La bolilla no deberá tener relieve.
- 9.7) Cada bolilla deberá contener una identificación visual a fin de asociar la misma a su maletín correspondiente, permitiendo realizar su correspondiente seguimiento de trazabilidad. El mismo deberá estar formado por la palabra LOTBA-el número de maletín y el número de juego (este número será dado por esta Sociedad) Ej.: (LOTBA-001-0080).
- 9.8) El adjudicatario deberá proporcionar una hoja de especificaciones para cada conjunto de bolillas, que describe los diámetros mínimos y máximos admisibles de las bolillas, así como las tolerancias de peso mínimo y máximo permisibles para cada bolilla en un conjunto dado para los equipos requeridos en el renglón 1 y 2.

Aclaración: Los colores de las bolillas serán definidos una vez adjudicado el producto.

REGLON 10: Adquisición de software para la administración, gestión y control de todo lo requerido en los renglones 1, 2, 8 y 9.

El software ofertado deberá contener mínimamente las siguientes características:

- 10.1) Deberá poder ejecutarse desde una PC y/o Tablet el inicio del sorteo y/o la orden de extracción de bolillas desde el interior del salón de sorteo.
- 10.2) Permitirá la gestión/administración de los sorteadores, la automatización integral de las acciones necesarias para la realización de los sorteos, como así también, que el usuario pueda ejecutar acciones automatizadas desde la PC, por medio de una consola o tablero de comando.
- 10.3) Deberá contemplar, el esquema de tareas en virtud del sorteo que deba realizar. Además, dicho software deberá restringir al usuario las acciones a realizar, acorde a las características y necesidades de cada juego a sortear, dejando registro de todas las tareas realizadas por el operador.
- 10.4) Se deberán informar que datos, según la tipología de la solución, podrán ser modificados a nivel usuario y cuáles no; y en qué instancias del proceso serán permitidas.
- 10.5) El software deberá registrar cualquier cambio realizado en los datos almacenados, de forma tal que esto se verifique a través de un informe de auditoría o control en cualquier punto del proceso. Dicho registro deberá contener cómo mínimo todos los datos modificados, fecha y hora, usuario modificador, y cualquier otra información relevante.
- 10.6) El sistema deberá contar con la flexibilidad de incorporar las modalidades de nuevos juegos.
- 10.7) El software deberá poder controlar la potencia del mecanismo de cada uno de los sorteadores dependiendo de la cantidad de bolillas en el sorteo, de forma automática o manual.
- 10.8) Deberá contar con alertas de seguridad que informen si se cuenta con alguna puerta de acceso de los equipos sorteadores abierta o mal cerrada.
- 10.9) El software englobará la administración, gestión y control de manera independiente de cada uno de los sorteadores.
- 10.10) Deberá poseer la capacidad para realizar todos los sorteos programados por Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., debiendo prever la incorporación de nuevos sorteos excepcionales y/o no programados.
- 10.11) El software ofertado deberá tener la capacidad de receptar la información de cada

una de las bolillas extraídas de cada sorteo, en tiempo real, permitiendo una doble validación antes de confirmar la nomenclatura extraída.

- 10.12) La información extraída se visualizará en las pantallas de los puestos de trabajo, en tiempo real, cómo también en las pantallas de cada uno de los sorteadores, pudiendo ser proyectado a una pantalla / TV LED.
- 10.13) Almacenará la información extraída en tiempo real, tanto de manera local y sincrónicamente insertará dicha información en una base de datos Oracle y/o SQL Server (según criterio de esta Sociedad). Asimismo, se destaca que dicha base de datos será proporcionada y administrada por esta Sociedad. Dicha base deberá almacenar todos los datos de las bolillas utilizadas para la realización de cada sorteo a fin de generar un registro de seguimiento. Esta información se deberá poder contar en un reporte que permita la trazabilidad de la información.
- 10.14) Deberá informar y certificar la correcta carga de bolillas configurada para cada uno de los sorteos, en relación al juego a sortear, imposibilitando el comienzo del mismo en caso de que exista discrepancia en la cantidad de bolillas cargadas en el sorteador o diferencias referidas a la numeración, o el carácter o el símbolo o la figura que se encuentra en cada bolillas de tal manera que garantice la correcta carga del sorteador.
- 10.15) Toda transmisión de información deberá realizarse de una manera suficientemente segura que permita asegurar la integridad e invulnerabilidad de la información.
- 10.16) Se deberá garantizar que toda gestión y administración del software del dispositivo, no puede influir en los resultados de ningún número, carácter, signo y/o figura, resguardando la trazabilidad e invulnerabilidad del resultado.
- 10.17) En caso de algún imprevisto con los puestos de trabajo que se estén utilizando para la realización del sorteo, se deberá permitir continuar con la operación a partir del último dato generado antes del inconveniente, desde otro puesto de trabajo autorizado por esta Sociedad.
- 10.18) Este software deberá permitir la asignación de permisos, roles, políticas a grupos y usuarios de manera centralizada y exigir necesariamente la autenticación de usuarios para su utilización, por medio de usuario y contraseña.
- 10.19) El software deberá exteriorizar por medio del voceo las bolillas que se van extrayendo. Dicho voceo debe ser claro, preciso y en perfecto idioma español (Argentina), que permita seleccionar como mínimo 2 voces.
- 10.20) El software generará, a requerimiento del usuario, los extractos y las actas del sorteo, con la opción de poder incorporar archivos en formato PDF dentro de estas

últimas, permitiendo la impresión, teniendo la opción de ser enviados por correo electrónico. Dicho envío, podrá realizarse de manera automática o manual a elección del operador. A su vez, se espera una propuesta del proveedor en relación a informes que puedan ser obtenidos según la solución.

- 10.21) Asimismo, se subraya que la generación de los documentos mencionados debe permitir firmarse digitalmente, previo al envío.
- 10.22) Deberá asegurar la captura en un DVR (Digital Video Record) las imágenes de las cámaras de cada sorteador y de las pantallas donde se validan las bolillas extraídas, como así también los audios del voiceo.
- 10.23) Tendrá que contemplar la exportación de las configuraciones personalizadas por los usuarios del software, a los efectos de resguardarlo ante una migración del referido software y/o recuperación ante cualquier eventualidad.
- 10.24) Se admitirá uno o varios softwares para alcanzar la finalidad volcada en este Pliego de Especificaciones Técnicas, teniendo preeminencia para su elección, al oferente que alcance la menor cantidad de aplicativos/softwares para lograr la finalidad buscada.
- 10.25) Asimismo se subraya, que en el supuesto que se requiera la instalación de cualquier otro elemento y/o licenciamiento adicional para lograr la finalidad buscada, los mismos deberán ser proporcionados y estarán a cargo del Oferente. Lotería de la Ciudad de Buenos Aires SE, no reconocerá gasto alguno y que esté por fuera y/o sea complementario del licenciamiento del software que se pretende adquirir. Quedan exceptuadas las PC's, servidores y los sistemas operativos que se requieran para la implementación de dicho sistema, los cuales serán provistos por esta Sociedad.

REGLÓN 11: Capacitación

11.1) El Adjudicatario deberá presentar una propuesta de capacitación que contenga al menos todos aquellos conocimientos requeridos para la correcta utilización del sistema por parte del personal de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. en todas las funcionalidades implementadas. Dicha propuesta deberá contemplar material didáctico suficiente para el correcto entendimiento de los contenidos (independientemente de las habilidades de instrucción), como así también guías de configuraciones o modificación de parámetros básicos que deban ser utilizadas por el área usuaria. Dicha propuesta deberá incluir la duración total del curso de capacitación (cantidad de horas totales) y planificación estimada (cantidad de usuarios máximos por curso, cantidad de cursos necesarios, entre

otros). La propuesta se encontrará sujeta a evaluación como parte integrante de la oferta.

11.2) El curso deberá ser brindado previo a que el equipamiento comience a ser configurado e implementado.

11.3) El Proveedor deberá considerar que el curso se debe adecuar a las particularidades del software y hardware a implementar.

11.4) El cronograma final de capacitación será coordinado entre Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. y el Adjudicatario, una vez formalizada la Orden de Compra. La misma, deberá finalizar en forma previa a la suscripción del Acta de Recepción Provisoria.

11.5) El dictado de los mismos se realizará mediante prácticas sobre los mismos equipos o de similares características, en una sala o laboratorio destinado a tal fin en las instalaciones del adjudicatario o en la Sede Central de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. Dicha sala o laboratorio deberá encontrarse ubicada dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

11.6) El contenido del curso debe cubrir al menos los siguientes objetivos:

- a) Detalle cualitativo, cuantitativo y funcionamiento de los módulos que componen el sistema.
- b) Mantenimiento correctivo básico.
- c) Operación y configuración básica del Sistema.
- d) Backup de todo el software componente y su configuración.
- e) Programación para la selección de la formas de sorteo.
- f) Incorporación de nuevos servicios, prestaciones y facilidades para escrutinio de los sorteos.
- g) Operación y configuración de los equipos de control de bolillas con RFID.

RENGLÓN 12: Soporte y mantenimiento preventivo y correctivo por el término de veinticuatro (24) meses.

12.1) Mantenimiento preventivo año 0: El esquema de soporte deberá contemplar una programación de visitas para efectuar el mantenimiento preventivo de los sistemas mecánicos y/o electrónicos de los sorteadores como así también de las bolillas, el software y/o el hardware adjudicado, incluyendo a su vez cualquier otro elemento que el adjudicatario deba entregar para cumplimentar con lo requerido en el presente pliego de especificaciones técnicas. Dicho esquema de soporte deberá ser acorde a la sustentabilidad del producto, sin perjuicio de esto, Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., se reserva la potestad de solicitar ajustes a dicho esquema en acuerdo con las partes. A su vez se pretende una propuesta de mantenimiento que considere:

- a) Realizar una limpieza con productos anti-estáticos de toda parte acrílica de los sorteadores.
- b) Realizar la limpieza, encerado o pulido de las bolillas, según la necesidad del producto.

El mismo se pondrá en vigencia desde la fecha de la instalación, configuración y puesta en marcha de lo requerido en este pliego.

Este soporte y mantenimiento será brindado de manera integral sobre todos los componentes, aplicaciones y objetos de la presente contratación.

12.2) Mantenimiento correctivo: El mismo será brindado tanto sobre el software, como el hardware, como así también sobre todos los elementos que incluyen la solución. El servicio deberá ser brindado durante las 24 horas los 7 días de la semana. Dicho soporte será brindado telefónicamente, vía mail, por acceso remoto u on-site, a satisfacción de este Organismo. El mismo, deberá brindarse de manera efectiva dentro de las 2 horas de solicitado para problemas bloqueantes, cuyo tiempo de resolución será de 2 horas, y para cuestiones no bloqueantes tendrá una tolerancia de 8 horas, con un tiempo de resolución de 48 horas. En ambos casos, dicho soporte deberá ser brindado por personal certificado por el fabricante de cada producto.

Se entiende como problema bloqueante, la inminente pérdida del servicio o la interrupción del mismo, como así también a la imposibilidad de realizar la labor diaria.

Se entiende como problema no bloqueante, aquel que representa un inconveniente en la labor diaria sin generar su interrupción, pudiendo ser causados por pedidos de información, una propuesta de mejora, agregado y/o adaptación de nuevas funcionalidades del software, entre otros.

12.3) El adjudicatario brindará un solo punto de contacto para la generación de incidentes, indicando la metodología para la inicialización de dichos incidentes, especificando el correo electrónico, número de teléfono fijo y de teléfono móvil de contacto para cuestiones de índole bloqueante.

RENLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR INDIVIDUAL EN NUMEROS	VALOR INDIVIDUAL EN LETRAS	VALOR TOTAL EN NUMEROS	VALOR TOTAL EN LETRAS
1	Sorteadores con lectura de bolillas con chip RFID, para Juego "Quiniela de la Ciudad"	9	\$		\$	
2	Sorteadores con lectura de bolillas con chip RFID, para Juego "LOTO Plus".	3	\$		\$	
3	Adquisición de bolillas con sistema de lectura de chip RFID: Letras de A la Z, exceptuando las letras Ñ, CH, LL (letras para el sorteo clave de letras.)	3	\$		\$	
4	Adquisición de bolillas con sistema de lectura de chip RFID: 20 Juegos de bolillas numeradas del cero (0) al nueve (9).	20	\$		\$	
5	Adquisición de bolillas con sistema de lectura de chip RFID: Juegos de bolillas numeradas del uno (1) al veinte (20).	5	\$		\$	
6	Adquisición de bolillas con sistema de lectura de chip RFID: Juegos de bolillas numeradas del cero (0) al cincuenta y cinco (55)	6	\$		\$	
7	Adquisición de bolillas con sistema de lectura de chip RFID: Juegos de bolillas numeradas del triple cero (000) al trescientos (300).	2	\$		\$	
8	Adquisición de hardware para interacción de lo requerido en los renglones precedentes.	1	\$		\$	
9	Adquisición de equipos de control de bolillas con chip RFID para uso en laboratorio de metrología	2	\$		\$	
10	Adquisición de software para la administración, gestión y control de todo lo requerido en los renglones 1, 2, 8 y 9.	1	\$		\$	
11	Capacitación	1	\$		\$	
12	Soporte y mantenimiento preventivo y correctivo por el término de veinticuatro (24) meses.	24	\$		\$	



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Especificaciones Tecnicas**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2018-07360804-MGEYA-LOTBA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.09.12 16:42:04 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.09.12 16:42:04 -03'00'

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ÍNDICE

OBJETO

Artículo 1º.- MARCO NORMATIVO

Artículo 2º.- PRESUPUESTO

Artículo 3º.- PLAZO DE ENTREGA Y DURACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 4º.- ACTAS

Artículo 5º.- LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Artículo 6º.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Artículo 7º.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Artículo 8º.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 9º.- GARANTÍAS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 10º.- CERTIFICADO DE BUEN FUNCIONAMIENTO:

Artículo 11º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Artículo 12º.- SEGUROS

DE LA OFERTA

Artículo 13º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Artículo 14º.- FORMA DE COTIZAR

Artículo 15º.- CONSULTAS

Artículo 16º.- VISITA DE RELEVAMIENTO

Artículo 17º.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROTECCION DE MARCAS

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. APERTURA

Artículo 18º.- FORMALIDADES DE LA OFERTA

Artículo 19º.- DOCUMENTACIÓN DE LOS OFERENTES

Artículo 20°.- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EN EL CASO DE LAS UNIONES TRANSITORIAS OFERENTES

Artículo 21°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Artículo 22°.- LUGAR Y FECHA DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

Artículo 23°.- ACTA DE APERTURA

Artículo 24°.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Artículo 25°.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS FORMALES

Artículo 26°.- CRITERIO DE EVALUACIÓN

Artículo 27°.- DE LA PREADJUDICACIÓN

Artículo 28°.- IMPUGNACIONES

Artículo 29°.- ADJUDICACIÓN

Artículo 30°.- LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA

Artículo 31°.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 32°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Artículo 33°.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

Artículo 34°.- CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Artículo 35°.- PAGO

Artículo 36°.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Lotería de la Ciudad de Buenos Aires Sociedad del Estado (en adelante LOTBA S.E.), con domicilio en la calle Santiago del Estero N° 126/140, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.U.I.T. 30-71557111-7, llama a Licitación Pública Nacional e Internacional para la adquisición de sorteadores con bolillas con chip RFID, para ser instalados en el salón de sorteos de LOTBA S.E. o donde ésta lo determine, con mantenimiento correctivo y preventivo del mismo por el término de VEINTICUATRO (24) meses con opción a prórroga por hasta igual periodo, a exclusivo criterio de esta Sociedad del Estado.

Artículo 1º.- MARCO NORMATIVO

El presente llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional se regirá por los Artículos 27º siguientes y concordantes de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y los Artículos 11º, inciso a) y 14º, incisos a) y e) siguientes y concordantes del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E., aprobado por RESDI-2017-47-LOTBA (www.loteriadelaciudad.gob.ar), el Pliego de Bases y Condiciones Generales de LOTBA S.E., aprobado por RESDI-2018-87-LOTBA, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, además de las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- PRESUPUESTO

El presupuesto oficial para la presente Licitación Pública Nacional e Internacional, se establece en la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES (\$ 17.000.000,00.-).

Artículo 3º.- PLAZOS DE ENTREGA Y DURACIÓN DEL SERVICIO:

- Presentación de Seguros y Garantías: deberán constituirse en el plazo máximo de OCHO (8) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra. Una vez presentada tal documentación, se suscribirá el Acta de Inicio correspondiente.
- El plazo de entrega de lo previsto en Renglones N° 1 al 10 y de Capacitación del Renglón N° 11: será por el plazo máximo de SIETE (7) meses contados a partir de la fecha que se establezca en el Acta de Inicio.
- El Soporte y Mantenimiento del Renglón N° 12: será por el término de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Provisoria, con opción a prórroga hasta por igual periodo.

Artículo 4º.- ACTAS:

- a) La Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones, junto al adjudicatario, labrará el Acta de Inicio dentro de los OCHO (8) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra, una vez que se haya dado cumplimiento a la presentación de los seguros respectivos y la constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato A) por los Renglones N° 1 al 11.
- b) La Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones junto al adjudicatario, suscribirá el Acta de Recepción Provisoria, una vez cumplidos los Renglones N° 1 al 11, cuando se encuentren en perfectas condiciones de entrega, a satisfacción de LOTBA S.E., luego de efectuada una inspección conjunta entre el representante de esta Sociedad y el adjudicatario. Con la suscripción del Acta de Recepción Provisoria y la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato B) correspondiente al Renglón N° 12 (Soporte y Mantenimiento), se iniciará el trámite

de devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato A) de los Renglones N° 1 al 11.

c) La Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones junto al adjudicatario, suscribirá el Acta de Recepción Definitiva una vez finalizado el período de VEINTICUATRO (24) meses desde el Acta de Recepción Provisoria, como cumplimiento final de las responsabilidades asumidas por el adjudicatario. A partir de ese momento se iniciará el trámite de devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato B) del Renglón N° 12.

Artículo 5°.- LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

Todas las entregas y realización de las tareas serán realizadas en el Salón de Sorteos de LOTBA S.E., Santiago del Estero N° 126/140, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En relación al mantenimiento, en caso de ser necesario, se contemplará la posibilidad de realizarlo en los talleres del adjudicatario. Asimismo, LOTBA S.E. se reserva el derecho de modificar el domicilio indicado ante el supuesto de mudanza o cualquier otra razón que implique cambiar el domicilio mencionado, ante lo cual notificará al adjudicatario tal situación.

El adjudicatario deberá descargar y transportar los elementos desde el vehículo que la traslada hasta depositarla en el lugar indicado, sin intervención de personal de esta Sociedad. En el caso que la misma sea enviada sin personal para descargarla y elementos de transporte adecuados, la misma no será recibida. El acarreo, flete y distribución será por cuenta de la firma adjudicataria.

GARANTÍAS

Artículo 6°.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22° del Pliego de Bases y Condiciones Generales de LOTBA S.E., aprobado por RESDI-2018-87-LOTBA.

Artículo 7°.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El adjudicatario deberá presentar la garantía de mantenimiento de oferta por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000), dado que resulta ser el monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del total del presupuesto oficial de la contratación, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 22.1° inc. a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de LOTBA S.E., aprobado por RESDI-2018-87-LOTBA.

Artículo 8°.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Se deberá presentar en dos etapas:

-Garantía de Cumplimiento del Contrato A): El adjudicatario deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación de los Renglones N° 1 al 11, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 22.1° inc. b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de LOTBA S.E., aprobado por RESDI-2018-87-LOTBA.

-Garantía de Cumplimiento del Contrato B): El adjudicatario deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación del Renglón N° 12, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 22.1° inc. b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de LOTBA S.E., aprobado por RESDI-2018-87-LOTBA.

Artículo 9°.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

La garantía de impugnación al pliego será de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$340.000), dado que resulta ser el monto equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del presupuesto oficial de la contratación, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 22.1° inc. d) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de LOTBA S.E., aprobado por RESDI-2018-87-LOTBA.

La garantía de impugnación a la pre adjudicación de ofertas será del CUATRO POR CIENTO (4%) del monto total de la oferta pre adjudicada de conformidad con lo prescripto en el Artículo 22.1° inc. f) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de LOTBA S.E., aprobado por RESDI-2018-87-LOTBA.

Artículo 10°.- CERTIFICADO DE BUEN FUNCIONAMIENTO:

El oferente deberá presentar un certificado que acredite el correcto funcionamiento de todos los productos a adquirir (sorteadores, bolillas, software, hardware y elementos adicionales). El mismo deberá asegurar el resguardo de la aleatoriedad de los resultados obtenidos. Dicho certificado deberá ser avalado por un laboratorio de pruebas independiente, el cual deberá contar con la suficiente experiencia y trayectoria a nivel mundial en este tipo de certificaciones. Los costos de las mismas correrán por cuenta y orden del oferente. Dichos certificados deberán contemplar una validez de como mínimo VEINTICUATRO (24) meses. La renovación de los certificados (y sus pruebas de aleatoriedad asociadas) mencionados en el punto anterior, se deberá realizar según la sustentabilidad de los productos; no obstante lo cual, Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., se reserva el derecho de solicitar pruebas con un laboratorio independiente, determinando el tipo de prueba y/o el muestreo de datos requeridos, cuyos costos (de cualquier tipo) deberán ser absorbidos por el oferente.

Artículo 11°.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22.3° del Pliego de Bases y Condiciones Generales de LOTBA S.E., aprobado por RESDI-2018-87-LOTBA.

Artículo 12°.- SEGUROS:

Generalidades

El adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copia de sus respectivas pólizas.

- A) SEGURO QUE EXIGE LA LEY DE RIESGO DE TRABAJO N° 24.557 (A.R.T.)

El adjudicatario deberá contratar para su personal el seguro de A.R.T., en el que deberá especificarse la nómina del personal que prestará servicios en las ubicaciones detalladas en el objeto del presente Pliego de Bases y Condiciones (incluyendo nombres, apellidos y documentos de identidad de las personas que realizarán el trabajo). Asimismo deberá presentar por la totalidad del período que dure la Orden de Compra o en su defecto en forma mensual y previo al inicio del mes calendario:

1. Cláusula de no repetición a favor de LOTBA S.E. emitido por la A.R.T. en original.

2. Certificado de cobertura emitido por la Aseguradora de Riesgos de Trabajo con el detalle de la nómina de personal mencionada precedentemente en original.
3. Constancia de pago de la A.R.T. (F 931 AFIP).

En el caso de producirse alguna baja o incorporación de personal deberá informarse de inmediato a esta Sociedad y adecuarse en la forma pertinente el seguro contratado.

- **B) SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO**

El adjudicatario deberá contratar para su personal el seguro de vida obligatorio, en el que deberá especificarse la nómina del personal que prestará servicios en las ubicaciones detalladas en el objeto del presente Pliego de Bases y Condiciones (incluyendo nombres, apellidos y documentos de identidad de las personas que realizarán el trabajo). Será requerida la presentación de la constancia del pago total del mismo. En el caso de producirse alguna baja o incorporación de personal deberá informarse de inmediato a esta sociedad y adecuarse en la forma pertinente el seguro contratado.

- **C) SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES**

Para aquellos casos en que los trabajos sean realizados por personas que no puedan incluirse en el punto SEGURO DE ART, el Proveedor deberá contratar un Seguro de Accidentes personales endosado a favor de LOTBA S.E. por un importe mínimo de UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-) debiéndose presentar la correspondiente Póliza y el recibo de pago respectivo junto con la nómina de personal, por todo el período que dure la obra. El mismo deberá amparar siniestros por muerte, incapacidad total o parcial y, gastos por atención médica y farmacológica. Este Seguro reemplazará al Seguro de Vida y al de ART.

- **D) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

El adjudicatario deberá contar con un seguro de Responsabilidad Civil que cubra siniestros producidos en virtud o en ocasión de los trabajos que lleve a cabo (Artículos 1708 al 1780 del Código Civil y Comercial) por un monto mínimo de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000) que incluya una Cláusula de no repetición a favor de esta Sociedad acompañando el recibo oficial por el pago total de la póliza emitido por la Compañía Aseguradora.

La cobertura de seguros solicitados será por todo el período que dure la contratación del servicio, el cual no podrá dar comienzo hasta que el adjudicatario no de estricto cumplimiento a este requisito, presentando las correspondientes pólizas en la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones de esta Sociedad, en el plazo de OCHO (8) días hábiles de la recepción de la Orden de Compra.

El vencimiento de las pólizas sin la entrega de renovación pertinente por parte del adjudicatario, será causal automática de la aplicación de las penalidades por incumplimiento establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones.

DE LA OFERTA

Artículo 13º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener los términos de su oferta por un periodo de TREINTA (30) días hábiles desde la presentación de la oferta, prorrogables automáticamente por TREINTA (30) días hábiles más, excepto que el oferente

manifieste fehacientemente su voluntad en contrario, lo que deberá realizar con un plazo no menor a DIEZ (10) días hábiles previos al vencimiento del plazo original.

Artículo 14º.- FORMA DE COTIZAR

Las Ofertas que no se coticen según lo estipulado a continuación, serán rechazadas y declaradas inadmisibles.

A fin de evaluar la oferta económica, la misma deberá ser volcada en la Planilla de Cotización que surge de las Especificaciones Técnicas, bajo las siguientes condiciones:

- Se deberá cotizar **obligatoriamente la totalidad de los renglones**.
- El Oferente deberá cotizar por renglón completo, incluyendo **todos los ítems** que lo componen, en forma obligatoria y cumpliendo las especificaciones contenidas en el presente Pliego.
- El Oferente deberá indicar el importe unitario y/o subtotal de cada renglón, y el total general de la Oferta, expresados en letras y números. En caso de no coincidir, se considerará válido el monto expresado en letras.
- El precio deberá ser precio final en atención al carácter de sujeto exento frente al IVA que posee LOTBA S.E.
- Las Ofertas deberán ser en Pesos Argentinos (\$), moneda de curso legal en la República Argentina.
- En ningún caso se admitirán cotizaciones en monedas extranjeras, ni cláusulas de ajuste.
- LOTBA S.E. no reconocerá ningún gasto por concepto alguno que no haya sido cotizado en la Oferta respectiva, asumiendo el Adjudicatario los mismos si así ocurriera.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas, ni impidan su comparación con las demás ofertas.

Artículo 15º.- CONSULTAS

Toda consulta que se efectúe, ya sea técnica y/o contractual, deberá realizarse de conformidad con lo estipulado en el Artículo 11º del Pliego de Bases y Condiciones Generales de LOTBA S.E., aprobado por RESDI-2018-87-LOTBA.

Artículo 16º.- VISITA DE RELEVAMIENTO

Se considera que cada Oferente al cotizar, lo ha hecho en perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado al lugar de ejecución de los trabajos objeto de esta Contratación, para lo cual deberá realizar obligatoriamente una visita de relevamiento a las instalaciones correspondientes, a efectos de apreciar el volumen de las tareas para la correcta interpretación del objeto del presente Pliego. Para ello, LOTBA S.E. establecerá las fechas y horas de realización de la visitas.

El certificado de visita de obra que se extienda en el lugar por parte de la Gerencia de Ordenamiento del Juego, deberá ser presentado con la Oferta, constituyendo un requisito obligatorio para poder cotizar.

Artículo 17º.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROTECCION DE MARCAS

LOTBA S.E. deslinda toda responsabilidad por Ofertas que no estén encuadradas dentro de las normas legales vigentes relativas a la Ley de Derechos de Autor, Ley

de Patentes y las normas aplicables en materia de secretos comerciales o Ley de Confidencialidad, siendo el Oferente y/o Adjudicatario responsable por la legalidad del producto ofrecido y/o adjudicado, garantizando la total indemnidad o garantía a LOTBA S.E.

En caso de reclamos de terceros por infracción a sus derechos, los Oferentes y/o Adjudicatarios serán responsables por las demandas judiciales que pudieren establecerse por el uso ilícito de marcas, patentes y/o derechos de autor pertenecientes a terceros. LOTBA S.E. solo autorizará a quien resulte Adjudicatario de la presente Licitación al uso de sus marcas, isotipos, logotipos, exclusivamente en el ámbito de la presente contratación. La presente autorización es indelegable e intransferible y podrá ser revocada unilateralmente por LOTBA S.E. sin que ello implique resarcimiento alguno.

La titularidad de las marcas, logotipos, isotipos e isologotipos utilizadas en el marco de la presente contratación, corresponden a LOTBA S.E. o han sido solicitadas por esta Sociedad ante el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial. Cualquier otra finalidad, destino o uso, distinto al autorizado en el párrafo anterior, que pretenda hacerse sobre dichas marcas, logos, designaciones y/o frases publicitarias se penarán conforme a la Ley N° 22.362 y demás normativa aplicable.

Artículo 18°.- FORMALIDADES DE LA OFERTA

Las Ofertas deberán:

- a) Estar redactadas en idioma nacional.
- b) Efectuarse en original, sin copias. De presentarse copias, las mismas serán aceptadas siempre que se encuentren debidamente certificadas sobre la autenticidad de dicho documento.
- c) Estar suscripta en cada una de sus fojas (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexos y Circulares, si las hubiere) por el Oferente o representante legal o apoderado, con la debida aclaración de la firma y la acreditación de la personería invocada.
- d) Contener las enmiendas y raspaduras debidamente salvadas o aclaradas y firmadas por el Oferente al pie de la página en que se realicen, bajo apercibimiento de tenerse por no escrita dicha frase, palabra o cifra.
- e) Presentarse escritas en procesador de texto, numerándose sus hojas correlativamente en el ángulo superior derecho y con un índice que indique los folios en los que se incluyen los documentos e información requeridos.
- f) Cuando se requiera la certificación de las firmas, éstas deberán ser ante escribano público y/o funcionario o autoridad equivalente
- g) Cotizarse en Pesos Argentinos (\$), moneda de curso legal en la República Argentina.
- h) Las Sociedades constituidas en el extranjero deberán dar cumplimiento a la inscripción y demás formalidades establecidas en el Artículo 118° y siguientes de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.
- i) La documentación extranjera podrá ser presentada en su idioma de origen, siempre que se adjunte la correspondiente traducción al castellano efectuada por traductor público matriculado y su traducción debidamente legalizada.
- j) En todos los casos en que la documentación haya sido emitida en un país extranjero, deberá contar con la certificación que establece la Convención de la Haya de 1961 (Apostilla).

Artículo 19°.- DOCUMENTACIÓN DE LOS OFERENTES:

1. DOCUMENTACIÓN GENERAL

Los Oferentes deberán presentar:

- a. Constitución del domicilio legal y correo electrónico, donde en el futuro harán pleno efecto las notificaciones de todo tipo que se le cursen.
- b. Copia de la Constancia de Inscripción ante la AFIP.
- c. Constancia de Inscripción (para el caso de Oferentes nacionales) o Registración (para el caso de Oferentes extranjeros) en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o constancia de inicio de trámite de inscripción o registración, para aquellas personas obligadas.

La documentación e información contenida en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá estar debidamente actualizada a la fecha de la Oferta.

- d. Garantía de Mantenimiento de Oferta, según lo indicado en el presente Pliego.
- e. Declaración Jurada de Aptitud para Contratar – Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- f. Certificado de Visita de Relevamiento en las instalaciones, emitido por LOTBA S.E.
- g. En el caso de poseer certificación alguna, acreditación fehacientemente que los productos o servicios ofertados se encuentran dentro de un sistema de gestión implementado conforme a normas internacionales de calidad.
- h. Copia del compromiso de constitución de una Unión Transitoria en los términos de la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias, cuando los Oferentes así lo prevean.
- i. Copia del contrato de suscripción de Unión Transitoria y toda la documentación relativa a sus integrantes como concurrentes individuales según lo previsto en los incisos precedentes, en caso de corresponder.
- j. Documentación que permita determinar su solvencia económica y técnica, en el supuesto de ser el Oferente una Sociedad constituida o en formación, que esté vinculada y/o controlada por otra Sociedad o persona
- k. Copia del acto constitutivo y el proyecto de estatuto de las personas jurídicas que se constituyan a los efectos de la convocatoria, debiendo informar sobre el estado de trámite de inscripción. También respecto de todas las personas que las constituyan, se agregará la documentación pertinente, según corresponda, conforme a lo señalado en los incisos precedentes.
- l. Documentación en todo aquello que sea pertinente de acuerdo a la legislación de su país de origen, tratándose el Oferente de una Sociedad extranjera. En el supuesto de tipificarse la imposibilidad de cumplimentar este requisito, por razones ajenas al presentante, este extremo deberá ser acreditado mediante elemento objetivo y opinión independiente.
- m. Quedan exceptuados de su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) las personas jurídicas extranjeras sin sucursal ni representación en el país cuando se presenten en contrataciones directas, licitaciones o concursos. Sin embargo, se deberá completar el formulario de **pre-registración** disponible en el portal de Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar), teniendo en cuenta el Procedimiento de Registración y Actualización de Proveedores Extranjeros.

2. ANTECEDENTES ECONÓMICO FINANCIEROS

Los Oferentes deberán acompañar la siguiente documentación:

- a. Las personas humanas deberán presentar: fotocopia del documento de identidad, domicilio real y constituido y Constancia de CUIT/Monotributo.
En caso de acreditar apoderado, presentar poder suficiente vigente y Documento de Identidad o Pasaporte del Apoderado.
- b. Las personas jurídicas deberán revestir alguno de los tipos previstos en la Ley 19.550 y sus modificatorias. Las mismas deberán presentar:
 - i) Copia certificada del Contrato Social o Estatutos Sociales, debidamente inscripto y certificado ante Escribano Público.
 - ii) Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la Sociedad.
- c. Los oferentes deberán acreditar sus condiciones económicas y financieras, para lo cual acompañarán la siguiente documentación:
 - i) Personas Jurídicas: Estados contables (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas y Memoria) correspondientes a los DOS (2) últimos ejercicios económicos de la empresa, auditados por Contador Público Independiente y Legalizados por el Consejo Profesional competente.
 - ii) Personas Humanas: Declaración jurada patrimonial resumida, indicando Activo y Pasivo Corriente y No Corriente, monto de facturación de los últimos DOS (2) años, firmada por Contado Público y Legalizada por el Consejo Profesional competente.
- d. Antecedentes sobre la capacidad empresarial, económica y financiera de las Sociedades postulantes; informe sobre el origen de las actividades y su evolución en los últimos TRES (3) años, si correspondiere, y cuáles actualmente realiza por sí o asociada.
- e. Indicación de referencias bancarias, financieras y comerciales, demostrativas de la capacidad económica y financiera del Oferente.
- f. Deberán presentar la antigüedad societaria del Oferente que estará dada por el período que va desde la fecha de constitución, según consta en el Contrato Social o Estatuto Societario, hasta la fecha de apertura de la presente licitación. Se considerará UN (1) año de antigüedad a aquellas fracciones que superen los SEIS (6) meses. Si se tratara de una empresa continuadora de otra y esta situación fuera bien acreditada, la antigüedad a computar será la suma de ambas. No se tendrán en cuenta la antigüedad societaria de las empresas subcontratadas por el Oferente.

3. ANTECEDENES DEL OFERENTE

- a. Los Oferentes deberán acreditar sus antecedentes para cada uno de los casos que a continuación se señalan, para lo cual deberán presentar detalle de las empresas, periodo de contratación y certificación de prestación de

servicios de las mencionadas empresas. Se valorarán los antecedentes presentados en empresas vinculadas al sector juego de azar

- Experiencia en la implementación de sistemas de sorteo para juegos lotéricos con sorteadores únicos o múltiples.
 - Antecedentes en la implementación sistema de lectura de bolillas con chip RFID.
 - Antecedentes en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sistemas de sorteos con RFID.
- b. El oferente deberá informar un domicilio de la empresa en la República Argentina, y estar provisto de todos los elementos y herramientas para brindar el servicio detallado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

4. DISEÑO ESTÉTICO DEL BOLILLERO

- a. Estética, diseños y materiales: cada oferente deberá presentar la propuesta en soporte digital y papel, su desarrollo y un prototipo de cada uno de los elementos requeridos en imágenes 3D con las medidas y formatos referenciales, los cuales deberán ser provistos al momento de la oferta. Además se deberá presentar un detalle del tipo de material a utilizar.
- b. Asimismo, deberá presentar imágenes del modelo del sorteador de perfil y de frente (nueve sorteadores “Quiniela” y por otro lado tres sorteadores “Loto Plus”). El oferente podrá presentar hasta dos opciones de diseños para los renglones 1 y 2. En cuanto a la estética de los sorteadores, se valorarán aquellas propuestas de diseños innovadoras que transmitan una imagen moderna acorde a la imagen institucional.

5. DISEÑO Y TECNOLOGÍA DEL SOFTWARE Y HARDWARE

Se deberá presentar documentación que certifique y/o notas en carácter de declaración jurada, que acredite lo siguiente:

- Seguridad para Software de administración de los sistemas de sorteos que contemple los siguientes items:
 - Autenticación por contraseña
 - Cortafuego por hardware
- Cantidad de datos que se obtienen del control de las bolillas con RFID (información sobre peso, diámetro, juego/maletín).:
 - 1 control
 - 2 controles
 - 3 controles
- Propuestas tecnológicas superadoras a los requerimientos mínimos de las especificaciones técnicas. Señalar si el sistema contempla o no, la autenticación por intermedio de datos biométricos.
- Sobre la información: se deberán acompañar certificaciones de seguridad que avalen el correcto resguardo e invulnerabilidad de la información almacenada en el software o hardware parte de la solución.
- Sobre la calidad: se deberán presentar certificaciones de calidad sobre sus procesos internos que impacten en los productos ofertados.

6. PLAZO DE ENTREGA E IMPLEMENTACIÓN

Se deberá informar el plazo de entrega e implementación final.

7. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

De existir documentación que no encuadre dentro de las categorías mencionadas precedentemente, deberá adjuntarse como Documentación Complementaria. LOTBA S.E. se reserva el derecho de solicitar la información y/o documentación adicional que considere necesaria, destinada a la determinación de la capacidad económica, técnica, comercial y legal del postulante, sus accionistas, empresas matrices y cualquier otro dato que estime necesario.

Artículo 20°.- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EN EL CASO DE LAS UNIONES TRANSITORIAS OFERENTES:

- a) En los supuestos de presentaciones de Uniones Transitorias (U.T.), las sociedades integrantes de éstas, serán solidaria e ilimitadamente obligadas y responsables, sin beneficio de división y excusión. Este extremo deberá ser instrumentado mediante la forma de Declaración Jurada firmada por cada integrante de la Sociedad o Uniones Transitorias (U.T.), en la que asuman la responsabilidad en la forma indicada por todos los hechos y actos que pudieran producir perjuicio a LOTBA S.E. y/o a cualquier otra persona con motivo u ocasión del ejercicio de la actividad comprendida en la presente convocatoria. Los firmantes de la aludida Declaración Jurada deberán acreditar facultades suficientes para obligar a sus representados.-
- b) Se deberá acompañar el poder suficiente a favor del mandatario que los represente, con las facultades necesarias para actuar en nombre de dicha U.T. y lo requerido en el artículo denominado "DOCUMENTACIÓN DE LOS OFERENTES".
- c) En el caso de tratarse de Uniones Transitorias (U.T.) o filiales de empresas extranjeras, deberán adjuntar Declaración Jurada firmada por el Representante Legal de cada una de las personas que la integran o de la empresa matriz, en su caso, en la que conste que asume/n solidaria e ilimitadamente, sin beneficio de división y excusión de la responsabilidad por todos los actos y hechos que pudieran producir perjuicios a LOTBA S.E., y/o a cualquier otra persona con motivo u ocasión del ejercicio de la actividad a que se refiere la presente convocatoria. Este instrumento deberá contener todos los extremos que acrediten la personería y facultades del firmante para obligar a su representada hasta la extinción de las obligaciones de la autorización.
- d) El objeto de las sociedades constituidas o en formación y el establecido en el contrato de Unión Transitoria deberá ser adecuado a los fines de la presente selección.
- e) El contrato o compromiso de constitución de Unión Transitoria, deberá contener además, las siguientes cláusulas:
 1. El compromiso expreso de responsabilidad solidaria e ilimitada de todas y cada una de las Sociedades que la conforman, para el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales.
 2. El compromiso de mantener la vigencia de la asociación hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones contractuales.
 3. Designación de uno o más representantes legales que acrediten facultades suficientes para obligar a su mandante.
- f) Los postulantes asumen la obligación de no introducir modificaciones estatutarias que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa

aprobación de LOTBA S.E., durante el plazo de vigencia de la prestación del servicio objeto del presente Pliego.

- g) Los accionistas del postulante podrán ser sociedades comerciales, argentinas o extranjeras. La participación de socios o capitales extranjeros, deberá quedar perfectamente determinada.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA

Artículo 21°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas conforme lo establecido en el Artículo 14° del Pliego de Bases y Condiciones Generales de LOTBA S.E., aprobado por RESDI-2018-87-LOTBA.

Asimismo, deberá incluir:

- a) Garantía de Mantenimiento de Oferta, según lo indicado en el presente pliego.
- b) Certificado de visita de relevamiento en las instalaciones, emitido por LOTBA S.E.

Las ofertas deberán presentarse hasta la fecha y hora previstas en el respectivo llamado a Licitación Pública y deberán ser depositadas en un único sobre o paquete cerrado debidamente lacrado e identificado con el número de Contratación, sin ninguna otra inscripción exterior que identifique al oferente, en la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones en Santiago del Estero 126/40, 3° piso, CABA.

LOTBA S.E. podrá dar constancia de las ofertas receptadas, indicando la fecha y la hora de su presentación. Los sobres presentados en forma posterior a la hora indicada para su recepción, cualquier sea la causa de la demora, no serán recibidos.

Artículo 22°.- LUGAR Y FECHA DEL ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS

Los sobres con el contenido de las ofertas, serán abiertos en acto público, en lugar y día y hora que se indiquen al momento de publicar el llamado a esta contratación, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran.

Si el día señalado para la apertura, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora previstos originalmente.

LOTBA S.E. se reserva la facultad de postergar el acto de apertura según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente.

Artículo 23°.- ACTA DE APERTURA

De todo lo ocurrido en el acto de apertura se labrará un Acta que, previa lectura, será suscripta por los funcionarios autorizados, por los oferentes que hubieren solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza y por los demás oferentes que quisieran hacerlo.

Las eventuales observaciones realizadas por los oferentes no generarán obligaciones de ningún tipo a LOTBA S.E., así como ningún derecho a los oferentes que las realizaran.

En la misma se dejará constancia de:

- a) Número y denominación de la Licitación Pública.
- b) Día y hora de comienzo del acto.
- c) Nombre de los Oferentes y CUIT.
- d) Orden de las ofertas.
- e) Monto de cada oferta.
- f) Importe de cada garantía presentada, y su forma de constitución.

- g) Las observaciones del acto de apertura si las hubiere.
- h) Hora de cierre
- i) Firma de quienes hayan formulado observaciones, de los oferentes presentes en el acto que quieran hacerlo y de los funcionarios actuantes.

Artículo 24°.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) emitirá su dictamen en el plazo previsto a tal fin en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E., aprobado por RESDI-2017-47-LOTBA, el cual no tendrá carácter vinculante y proporcionará a la autoridad competente para adjudicar, los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual se concluirá el procedimiento.

Son contenidos mínimos de dicho dictamen:

- a) Examen de los aspectos formales, técnicos y económicos de cada oferta y documentación.
- b) Aptitud de los oferentes para participar en esta contratación.
- c) Evaluación de las ofertas, y de la modalidad en que han sido realizadas de acuerdo a los intereses de LOTBA S.E.
- d) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

Artículo 25°.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS FORMALES

Para la evaluación de las Ofertas, la CEO podrá requerir a los Oferentes información complementaria sobre sus respectivas propuestas, la que deberá ser brindada por escrito dentro de los TRES (3) días hábiles de requerida. El incumplimiento de la 31 obligación de brindar información complementaria, facultará a LOTBA S.E. a desestimar la Oferta. Los errores de forma no constituirán causal de desestimación de la Oferta, con excepción de aquellos indicados en el Artículo 43° del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E., aprobado por RESDI-2017-47-LOTBA. Cuando la Oferta tuviera defectos de forma, la CEO intimará al Oferente a subsanarlos dentro de los TRES (3) días hábiles de requerida. Si así no lo hiciere, la Oferta será desestimada sin más trámite.

Artículo 26°.- CRITERIO DE EVALUACIÓN

La CEO, evaluará cada propuesta de acuerdo a la siguiente Fórmula de Asignación:

$TP: (A*40\%/MejA) + (MenPE*60\%/PE)$

TP: TOTAL PUNTAJE

A: ANTECEDENTES + DISEÑO + SOFTWARE/HARDWARE + PLAZOS

MejA: MEJOR A

MenPE: MENOR PROPUESTA ECONOMICA

PE: PROPUESTA ECONOMICA

Se asignará como adjudicatario al oferente que obtenga la puntuación más alta.

De acuerdo a la fórmula mencionada precedentemente, los **ANTECEDENTES** serán evaluados de acuerdo a los siguientes parámetros, sobre 100 de puntuación total:

PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO
ANTECEDENTES DEL OFERENTE	30
<ul style="list-style-type: none"> – Experiencia en la implementación de sistemas de sorteo para juegos lotéricos con sorteadores únicos o múltiples. – Antecedentes en la implementación sistema de lectura de bolillas con chip RFID. – Antecedentes en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sistemas de sorteos con RFID. 	
DISEÑO ESTÉTICO DEL BOLILLERO	30
<ul style="list-style-type: none"> – Arquitectura de diseño innovador de los sorteadores, acorde a la especificaciones técnicas del presente pliego. Será evaluado cuan diferente sea el diseño respecto de productos de similares características dentro del mercado local. – Propuestas superadoras a los requisitos mínimos establecidos en el pliego, referentes a la funcionalidad, construcción, materiales, presentación, portabilidad y diseños de vanguardia en el mercado de juegos de azar existente. 	
DISEÑO Y TECNOLOGÍA DEL SOFTWARE Y HARDWARE	30
<ul style="list-style-type: none"> – Seguridad para Software de administración de los sistemas de sorteos que contemple los siguientes items: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Autenticación por contraseña ▪ Cortafuego por hardware – Cantidad de datos que se obtienen del control de las bolillas con RFID (información sobre peso, diametro, juego/maletín): <ul style="list-style-type: none"> ▪ 1 control ▪ 2 controles ▪ 3 controles – Propuestas tecnológicas superadoras a los requerimientos mínimos de las especificaciones técnicas. Se valorará que el sistema contemple la autenticación por intermedio de datos biométricos. – Sobre la información: se valorará que el oferente presente certificaciones de seguridad que avalen el correcto resguardo e invulnerabilidad de la información almacenada en el software o hardware parte de la solución. – Sobre la calidad: se valorará que el oferente presente certificaciones de calidad sobre sus procesos internos que impacten en los productos ofertados. 	
PLAZO DE ENTREGA E IMPLEMENTACIÓN	10
Se valorará el menor plazo propuesto por el oferente, respetando las condiciones, características y funcionalidades del producto solicitadas	

Artículo 27°.- DE LA PREADJUDICACIÓN

La preadjudicación será a un solo Oferente.

Se pre adjudicará al Oferente que obtenga la **puntuación más alta** de acuerdo al Criterio de Evaluación detallado en el Artículo precedente.

El anuncio de la pre adjudicación será conforme lo estipulado en el Artículo 24° del Pliego de Bases y Condiciones Generales de LOTBA S.E., aprobado por RESDI-2018-87-LOTBA.

La pre adjudicación será notificada al adjudicatario por el medio fehaciente que en cada caso se considere oportuno.

Artículo 28°.- IMPUGNACIONES

Las impugnaciones a la pre adjudicación, deberán realizarse de conformidad con lo estipulado en los Artículos 25° y 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales de LOTBA S.E., aprobado por RESDI-2018-87-LOTBA.

Artículo 29°.- ADJUDICACIÓN

Vencido el plazo establecido para formular impugnaciones a la preadjudicación, LOTBA S.E. resolverá en forma fundada la adjudicación. Si se hubieren formulado impugnaciones contra la preadjudicación, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación, notificando dicho acto a todos los oferentes, por medio fehaciente, publicándolo conforme lo establece el Artículo 112° de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666).

La notificación de la adjudicación se realizará de conformidad con lo estipulado en el Artículo 28° del Pliego de Bases y Condiciones Generales de LOTBA S.E., aprobado por RESDI-2018-87-LOTBA.

Artículo 30°.- LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios, la licitación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 31°.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Se realizará de conformidad con lo estipulado en el Artículo 29° del Pliego de Bases y Condiciones Generales de LOTBA S.E., aprobado por RESDI-2018-87-LOTBA.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 32°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en el Artículo 31° del Pliego de Bases y Condiciones Generales de LOTBA S.E., aprobado por RESDI-2018-87-LOTBA.

En ningún caso las invocaciones de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizarán al adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del Pliego de Bases y Condiciones Generales, del presente Pliego de Cláusula Particulares y del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Artículo 33°.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

La falta de cumplimiento en término de alguna de las obligaciones emergentes del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, quedando sujeto a la

aplicación de las penalidades establecidas en el Artículo 45° del Pliego de Bases y Condiciones Generales de LOTBA S.E., aprobado por RESDI-2018-87-LOTBA.

Artículo 34°.- CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las Facturas deberán ser confeccionadas conforme lo establecido en el Artículo 32° del Pliego de Bases y Condiciones Generales de LOTBA S.E., aprobado por RESDI-2018-87-LOTBA.

Asimismo, se deberá adjuntar a la misma la documentación establecida en el Artículo 33° del citado Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 35°.- PAGO

En el caso de los Renglones N° 1 al 11, los pagos se realizarán por renglón, de acuerdo a las provisiones y/o servicios que se realicen. Respecto al Renglón N° 12, los abonos se realizarán en forma mensual y a mes vencido.

Los pagos se efectuarán a los TREINTA (30) días corridos de la fecha de presentación de cada factura o conformación definitiva o parcial (lo que corresponda) de la mismas, lo que fuere posterior.

Artículo 36°.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

La firma que resulte adjudicada deberá firmar un Acuerdo de Confidencialidad antes del comienzo efectivo del servicio a contratar, el que se adjunta como Anexo.

Anexo I

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., en adelante LOTBA S.E. con domicilio en calle Santiago del Estero 126/140, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por y por la otra,, representada por,, con domicilio en en adelante “ LA ADJUDICATARIA” convienen en celebrar el presente ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD de acuerdo a las prescripciones que a continuación se expresan:

PRIMERO: Toda información, datos, ideas, conceptos, Know-How y, técnicas que proporcione LOTBA S.E. a “LA ADJUDICATARIA” para la prestación del servicio contratado será considerada información confidencial.

SEGUNDO: “LA ADJUDICATARIA” se compromete a no divulgar, utilizar ni revelar a terceros la información confidencial obtenida con motivo de la presente contratación, ya sea intencionalmente, por falta de cuidado en su manejo, en forma personal o bien a través de sus empleados, agentes y/o subcontratistas, obligándose a hacer un uso responsable de dicha información de igual manera que lo hace con la información propia de carácter confidencial, la cual bajo ninguna circunstancia podrá estar por debajo de los estándares aceptables de debida diligencia y prudencia para este tipo de operaciones.

TERCERO: “LA ADJUDICATARIA” podrá ser relevada de la obligación precedentemente señalada mediante autorización escrita de LOTBA S.E.

CUARTO: “LA ADJUDICATARIA” se compromete a entregar a LOTBA S.E. todo documento o material de cualquier tipo – incluyendo pero no limitando a copias, apuntes, anotaciones, faxes, email, etc. – que contenga la información confidencial y/o las copias que de los mismos se hubiere obtenido durante la ejecución del servicio contratado al cesar las causas por las cuales le fueron entregados o bien cuando LOTBA S.E. así lo requiera.

QUINTO: Las obligaciones asumidas en el presente acuerdo se hacen extensivas a los prestadores, contratistas, subcontratistas, empleados, agentes y/o cualquier otra persona vinculada con LA ADJUDICATARIA, respondiendo esta por cualquier incumplimiento por parte de aquellos.

SEXTO: El incumplimiento por parte de LA ADJUDICATARIA, ya sea en forma personal o a través de las personas precedentemente mencionadas, de las obligaciones asumidas en el presente ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD lo hará responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento genere o sea capaz de generar a LOTBA S.E., sin perjuicio de las acciones que ésta pueda deducir a efectos de lograr el cese de la conducta contraria al mismo.

El presente acuerdo empezará a regir a partir del momento en que LOTBA S.E. transmita a LA ADJUDICATARIA por cualquier medio la primer INFORMACION CONFIDENCIAL y su vigencia se mantendrá hasta un año posterior al vencimiento del contrato respectivo o de su rescisión por cualquier motivo.

Las partes fijan como domicilios especiales los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursaren con relación al presente acuerdo.

En prueba de conformidad las partes suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Buenos Aires,

Referencia: L.P. PCP ADQUISICIÓN SORTEADORES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.09.12 17:27:19 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.09.12 17:27:19 -03'00'

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.

Artículo 1.- **ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES a ser gestionados a través del portal denominado “Lotería de la Ciudad de Buenos Aires Compra” (LOTBAC) o en formato papel, para los contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra y permutas, que celebre LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E. (en adelante LOTBA S.E.) y para todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E. aprobado mediante Resolución RESDI-2017-47-LOTBA, o sujetos a un régimen especial.

Artículo 2.- **NORMATIVA APLICABLE:**

El procedimiento de contratación se rige, según el caso, por la Ley N° 2095, por las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E., por las disposiciones contenidas en este Pliego, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, y por el contrato o la orden de compra suscripta. Para los casos no previstos por la normativa indicada en el párrafo anterior, se aplicarán supletoriamente las normas reglamentarias de la Ley N° 2095.

Artículo 3.- **ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:**

Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita.

Los mismos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en el portal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar y en el enlace que se indique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires www.boletinoficial.buenosaires.gob.ar

En las contrataciones a efectuarse a través del Sistema Electrónico LOTBAC los Pliegos se encontrarán disponibles en el portal www.lotbac.loteriadelaciudad.gob.ar

Sin perjuicio de ello, en aquellos casos en que fundadamente y por sus características, LOTBA S.E. determine que podrán ser obtenidos previo pago de una suma, la misma será establecida en la convocatoria, y no podrá superar el uno por ciento (1%) del monto estimado

de la contratación.

En este último caso, sólo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por las firmas interesadas que hayan abonado, previo a la apertura del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor del pliego. El importe recibido por LOTBA S.E. por la venta de pliegos no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la licitación o se rechazaran todas las ofertas.

En las contrataciones electrónicas (LOTBAC), sólo el interesado que se haya acreditado en el sistema para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares obtendrá la condición de participante dentro del proceso de selección, pudiendo en tal carácter realizar consultas, impugnaciones y presentar su oferta.

Artículo 4.- **CONDICIONES PARA SER OFERENTE:**

Para concurrir como oferentes a la presente Contratación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Ser personas humanas o sociedades constituidas por alguno de los tipos societarios previstos en la Ley General de Sociedades, con la totalidad de la documentación actualizada ante la Inspección General de Justicia.
- b) Cumplir con los requisitos previstos para la presentación y contenido de la oferta establecidos en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego y el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- c) Estar inscriptos o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Es condición para la pre adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP. La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de internet, en la página www.lotbac.loteriadelaciudad.gob.ar, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Quedan exceptuados de su inscripción en el RIUPP las personas humanas o jurídicas extranjeras sin sucursal ni representación en el país cuando se presenten en contrataciones directas, licitaciones o concursos.

Artículo 5.- **IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE:**

No podrán concurrir como OFERENTES al presente llamado:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso,

que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la ley 2095, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

- b) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la ley 2095, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley N° 4895 (Ley de Ética Pública en el Ejercicio de la Función Pública-Régimen Legal-), o las normas que en el futuro las reemplacen.
- e) Las personas humanas o jurídicas en estado de:
 - Quiebra o liquidación.
 - En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial.
 - Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos e inhabilitados en procesos civiles y comerciales.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los deudores, declarados por autoridad competente, por deudas previsionales, alimentarias, como así también los imputados por evasión fiscal que se encuentren con procesos abiertos y aquellos que cuenten con sentencia.
- i) Las personas humanas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" el Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas humanas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

Artículo 6.- **COMUNICACIONES:**

Las comunicaciones que tengan lugar entre LOTBA S.E. y los interesados, oferentes y

adjudicatarios, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites, pudiendo utilizarse el correo electrónico como medio fehaciente de comunicación. En los procedimientos LOTBAC, tales comunicaciones se efectúan a través del mismo sistema.

Ningún medio o mecanismo de comunicación podrá ser utilizado para poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

Artículo 7.- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD(RIUPP):**

Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán estar inscriptos y con la documentación respaldatoria actualizada en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

También podrán participar proveedores que hayan iniciado el trámite de inscripción, debiendo encontrarse inscriptos en el RIUPP previo a la preadjudicación o al acto administrativo de adjudicación, según corresponda al tipo de procedimiento de selección. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor debe estar inscripto y con la documentación respaldatoria actualizada en forma previa a la preselección.

Quedan exceptuados de su inscripción en el RIUPP las personas humanas o jurídicas extranjeras sin sucursal ni representación en el país cuando se presenten en contrataciones directas, licitaciones o concursos.

La inscripción debe ser iniciada por el interesado a través del sitio de Internet www.lotbar.loteriadelaciudad.gob.ar, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Artículo 8.- **CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO:**

Se considerará como único domicilio válido el declarado en calidad de constituido ante el RIUPP.

Para las contrataciones a ser efectuadas mediante LOTBAC se considera domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el Administrador legitimado, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean

cursadas por LOTBA S.E. En caso de corresponder, se considerará como domicilio constituido el domicilio declarado por el proveedor como sede de sus negocios en el mencionado Registro.

Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio. Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al RIUPP y a LOTBA S.E. y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

LOTBA S.E. constituye domicilio en Santiago del Estero 126, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

Artículo 9.- **COMPETENCIA JUDICIAL:**

Para atender las cuestiones que se susciten en torno a las Compras y Contrataciones efectuadas por LOTBA S.E., las partes quedan sometidas única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Artículo 10.- **CÓMPUTO DE PLAZOS:**

Todos los plazos que se establezcan en el presente deben computarse en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario. La presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del día hábil siguiente. Los plazos se cuentan si se fijan en SEMANAS, por períodos de SIETE (7) DÍAS corridos, y cuando se fijen en MESES o AÑOS, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil y Comercial de la Nación.

Las compras electrónicas se rigen a los fines del cómputo de plazos, por la fecha y hora oficial del sitio LOTBAC www.lotbac.loteriadelaciudad.gob.ar

Artículo 11.- **CONSULTAS:**

Los interesados se encuentran habilitados para realizar consultas sobre el Pliego de Bases y Condiciones, hasta los CINCO (5) días previos a la fecha establecida de presentación de las ofertas, o la que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Para los procedimientos de contratación regidos por los Artículos 28 y 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) y Artículos 11, inciso b) e inciso c) del Reglamento de Adquisiciones

y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. (aprobado por RESDI-2017-47-LOTBA) o el que en el futuro lo reemplace, y aquellos procedimientos de selección en los cuales no se pueda cumplir dicho plazo (cuando el período entre la publicación del llamado y la apertura de ofertas sea menor o igual al plazo mencionado), el plazo para la realización de consultas se establecerá en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en caso de no fijarse las consultas podrán ser realizadas hasta DOS (2) días previos a la fecha establecida de presentación de las ofertas

A los efectos del cómputo del citado plazo no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el día de la apertura de las ofertas. Asimismo, y en base a la naturaleza de la contratación, podrán fijarse plazos distintos al establecido.

Toda consulta que se efectúe, ya sea técnica o contractual, deberá realizarse por escrito, en la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones en Santiago del Estero N° 126/140, Piso 3°, Capital Federal, o por correo electrónico a consultapliegos@loterielaciudad.gob.ar.

En las contrataciones efectuadas mediante LOTBAC, tales consultas se efectúan a través del mentado sistema.

En respuesta a la consulta efectuada, LOTBA S.E. deberá elaborar una circular aclaratoria y comunicarla en forma fehaciente, mediante:

- a) Comunicación al autor de la consulta y a todo interesado que haya sido invitado a participar de la contratación.
- b) Publicación en los mismos medios en los que se haya publicado el llamado.

La circular aclaratoria pasará a formar parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

De considerarlo, LOTBA S.E. puede de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado, resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a veinticuatro (24) horas contadas desde que se presentare la solicitud, LOTBA S.E. tiene la facultad para posponer de oficio la fecha de apertura, que deberá comunicar según lo establecido precedentemente.

Artículo 12.- **CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.:**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), LOTBA S.E. reviste la condición de Exenta, en consecuencia, en las propuestas económicas que el interesado presente junto a las ofertas no se deberá discriminar el importe correspondiente a la

incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente a LOTBA S.E. es el 30-71557111-7.

Artículo 13.- **DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR:**

Los interesados en presentarse a procedimientos de selección en LOTBA S.E. en soporte papel deberán adjuntar a la oferta una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas humanas o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley.

Ver "Anexo /: Declaración Jurada de Aptitud para contratar"

Para el caso de oferentes en procedimientos de selección mediante sistema LOTBAC, deberán aceptar en la oferta que presenten en el sistema, las condiciones de la Declaración Jurada para Contratar, de acuerdo con términos antes descriptos.

LOTBA S.E. podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

Artículo 14.- **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

- a) Las ofertas deben ser redactadas en idioma nacional.
- b) Se presentarán en sobre cerrado común o con membrete del oferente, de manera personal o por correo postal en la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.- 3° piso - Santiago del Estero 126/40 – CABA -C.P. (1075). También podrán ser presentados en caja o paquete si son voluminosas, perfectamente cerrados.

Las contrataciones que no superen las cien mil (100.000) unidades de compra podrán ser enviadas por correo electrónico a la siguiente dirección proveedores@loterielaciudad.gob.ar

- c) En caso de requerirse copias adicionales, será establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- d) Se admiten hasta el día y hora límite fijados para la recepción de las ofertas y/o Acto de Apertura. En su cubierta deberán contener la indicación de la contratación a que

corresponde, y el día y hora de apertura. Los sobres presentados en forma posterior a la hora indicada para su recepción, cualquier sea la causa de la demora, no serán recibidos.

- e) Estar firmadas en cada una de sus fojas por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante.
- f) Estar foliadas en forma correlativa, incluyendo toda documentación que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, documentación adicional, folletos o todo tipo de publicidad que el oferente adjunte.
- g) Contener las enmiendas y raspaduras debidamente salvadas o aclaradas y firmadas por el oferente al pie de la página en que se realicen, bajo apercibimiento de tenerse por no escrita dicha frase, palabra o cifra.
- h) Contener el precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las Cláusulas Particulares, el precio total del renglón, en números y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de curso legal o fijada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En caso de discrepancias entre el total cotizado para cada renglón y el que surgiera del cálculo entre la cantidad cotizada y el precio unitario ofertado, se tomará este último como precio válido.

El precio deberá ser precio final en atención al carácter de sujeto exento frente al IVA que posee Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

- i) No serán aceptadas ofertas alternativas, a menos que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares expresamente así lo admita.
- j) Contener indicación del domicilio legal del oferente y correo electrónico, donde en el futuro harán pleno efecto las notificaciones de todo tipo que se le cursen.
- k) Contener FOTOCOPIA DE LA INSCRIPCIÓN ANTE LA AFIP.

En caso de tratarse de contribuyentes responsables del Monotributo, adicionalmente a la copia del formulario de inscripción deberán adjuntar copia del último aporte efectuado a la Dirección de Rentas, acreditando su inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos/Convenio Multilateral.

- l) Constancia de Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o constancia de inicio de trámite de inscripción.

La documentación e información contenida en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá

estar debidamente actualizada a la fecha en que se ofertare.

- m) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar – **Anexo I** del presente Pliego.
- n) Deberá acompañarse la constitución de la garantía y/o presentación de muestras, cuando correspondiere.
- o) Para el caso de las contrataciones cursadas en LOTBAC, las ofertas deberán ser presentadas a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumplimentando con todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el presente pliego y que, junto con la documentación adicional, folletos o todo tipo de documentos que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la Oferta.

La oferta deberá estar en estado CONFIRMADA por la figura del Administrador Legitimado, caso contrario no será tenida en cuenta.

Para el caso que los pliegos prevean la presentación de muestras o documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la pertinente oferta y presentados físicamente en LOTBA S.E. en la fecha, hora y lugar que se indique en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 15.- **MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:**

Los oferentes deberán mantener los términos de su oferta por un periodo de TREINTA (30) días desde la presentación de la oferta, o el que se fije en las Cláusulas Particulares, prorrogables automáticamente por QUINCE (15) días más, excepto que el oferente manifieste fehacientemente su voluntad en contrario, lo que deberá realizar con un plazo no menor a DIEZ (10) días hábiles previos al vencimiento del plazo original.

Artículo 16.- **EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES:**

La presentación de la oferta importará, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante el desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la contratación, como así también de las especificaciones técnicas de la misma.

Por tanto, no es necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados como requisito junto con la documentación que integra la misma.

LOTBA S.E. no asumirá ninguna responsabilidad por cualquier declaración, exposición, deducción, interpretación o conclusión dada verbalmente por sus funcionarios o agentes.

Artículo 17.- **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:**

Será rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en los siguientes supuestos:

- a) Si el original no estuviere firmado por el oferente o su representante legal.
- b) Si estuviere escrita con lápiz.
- c) Si careciera de la garantía exigida.
- d) Si no se presentaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares dispusiere.
- e) Si contuviere condicionamientos.
- f) Si tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- g) Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- h) Si incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente se prevea en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 18.- **FALSEAMIENTO DE DATOS:**

El falseamiento de datos contenidos en la oferta dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad sobre información o antecedentes determinantes para la adjudicación fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de resolución por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Artículo 19.- **COTIZACIONES PARCIALES:**

El oferente debe formular oferta por la totalidad de las cantidades solicitadas para cada renglón, salvo que los pliegos en sus Cláusulas Particulares admitan cotizaciones parciales.

Asimismo, sólo en el caso de que la oferta contemple la totalidad de los renglones y cantidades solicitadas, el oferente podrá ofrecer descuento sobre la base de su adjudicación íntegra.

Artículo 20.- **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:**

LOTBA S.E. podrá requerir a los oferentes información complementaria que estime necesaria sobre sus respectivas propuestas, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

Artículo 21.- **SUBSANACIÓN DE REQUISITOS FORMALES:**

Los errores de forma no constituirán causal de desestimación de la oferta, con excepción de aquellos indicados en el Artículo 17 del presente pliego. Cuando la oferta tuviera defectos de forma, se intimará al oferente a subsanarlos dentro del término que se fije en la intimación precitada. Si así no lo hiciere, la oferta será desestimada sin más trámite.

Artículo 22.- **GARANTÍAS:**

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los oferentes y los adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías.

Deberán ser presentadas en la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones, debiendo **constar en el objeto asegurado el Número de Expediente de la contratación respectiva.** Asimismo, dicha garantía será extendida hasta la extinción de las obligaciones por parte del tomador.

En los procedimientos gestionados a través de LOTBAC la documentación que acredite la constitución de las garantías deberá presentarse ante LOTBA S.E., completando los formularios correspondientes mediante LOTBAC, dentro del plazo legal establecido.

22.1. CLASES

a) De mantenimiento de oferta: en el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, la misma será del cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En caso de licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será del cinco por ciento (5%) sobre el presupuesto oficial o monto estimado de la contratación. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto.

En caso de resultar adjudicatario, esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando se trate de ofertas por servicios, deberá tenerse en cuenta el valor total del mismo, es decir, el que resulte del valor mensual, por hora, o el que se requiera en las cláusulas particulares, por la totalidad en tiempo del servicio que se solicite.

Para los procedimientos mediante LOTBAC, al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán identificar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente. La garantía constituida deberá ser entregada a LOTBA S.E. en el domicilio mencionado previamente dentro del plazo de 24 horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta.

- b) De cumplimiento del contrato:** en el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, la misma será del diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación.

El adjudicatario integrará la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de ocho (8) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo, o en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares.

En caso de que el adjudicatario no integre la garantía en el plazo indicado, Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. lo intimará en forma fehaciente a integrarla. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado la obligación precedentemente mencionada, LOTBA S.E. rescindiré el contrato con la penalidad prevista en el Artículo 45 inc. a) i.i del presente Pliego.

Deberá constar en el objeto asegurado los Números de Expediente y de Orden de Compra respectivos.

La constitución de la presente garantía por parte del adjudicatario, dará lugar a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta oportunamente presentadas por él mismo y por el resto de los oferentes.

- c) Contra garantía:** cien por ciento (100%) sobre el monto que reciba el adjudicatario en concepto de adelanto, si el mismo estuviere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

- d) De impugnación al Pliego de Bases y Condiciones:** en el caso de no establecerse en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, la misma será

del dos por ciento (2%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación, la cual deberá ser presentada hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de presentación y/o apertura de las ofertas, no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo. Para los procedimientos de selección en los cuales el plazo entre la publicación del llamado y la fecha de apertura de ofertas sea menor a setenta y dos (72) horas, la garantía deberá ser presentada siempre hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de ofertas no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo.

e) De impugnación a la preselección/precalificación para el caso de licitaciones de etapa múltiple: en el supuesto de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del cuatro por ciento (4%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.

f) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: en el supuesto de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del cuatro por ciento (4%) del monto de la oferta, del renglón o los renglones impugnados.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

g) De los trabajos (por fondo de reparo): equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la adjudicación.

La constitución de la presente garantía por parte del adjudicatario, dará lugar a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

h) De buen funcionamiento: esta garantía de los productos que se entreguen y/o instalen, comprenderá la provisión de repuestos originales y cambio de partes que sean necesarias sin cargo alguno para LOTBA S.E.

La presente garantía se constituirá por el término que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a partir de la fecha de recepción del producto por parte de LOTBA S.E., incluyendo repuestos y traslados.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán fijar otras garantías tomando en cuenta las características y naturaleza de las obligaciones que emanen de la respectiva contratación.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al

impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

Para el caso de los contratos de tracto sucesivo, el cocontratante puede solicitar la sustitución de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, por otra proporcional a la parte aún no cumplida, para lo cual debe presentar documentación que avale tal requerimiento. Se podrá proceder de la misma forma en los casos en que se opte por ampliaciones y/o prórrogas del contrato.

No pueden ser rechazadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior a la que corresponda, siempre que el mismo no supere un veinte por ciento (20%) del importe que debió ser integrado. En caso de acontecer lo hasta aquí expuesto, se procederá en el Acto de Apertura a intimar al oferente a integrar la diferencia restante de la garantía en un plazo de tres (3) días, bajo apercibimiento de aplicar las penalidades establecidas para el desistimiento de la oferta.

22.2. FORMAS DE CONSTITUCIÓN

Las garantías pueden constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

- a)** En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de LOTBA S.E., Cuenta Corriente N° 14/7, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N°-68, sita en Av. Julio Argentino Roca 538, Montserrat.
- b)** Mediante cheque certificado, contra una entidad bancaria, emitido a favor de LOTBA S.E.
- c)** Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, certificadas por escribano público y extendidas a favor de LOTBA S.E.

En el caso que la compañía aseguradora deje de operar en el mercado, la empresa adjudicataria deberá reemplazarla en un plazo de 72 horas de notificado el Adjudicatario.

- d)** Para el caso de garantías de buen funcionamiento, la misma podrá constituirse a través de certificado fehaciente del fabricante de los productos ofrecidos en el que conste que dicha garantía se extenderá por el plazo indicado y en los términos señalados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; o mediante manifestación por escrito del oferente, del compromiso asumido de garantizar la provisión de repuestos y demás partes que fueran necesarios por idéntico plazo.

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, si nada se expresa en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares

respecto de algún tipo de garantía en especial.

Las garantías podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte de LOTBA S.E.

Las garantías deben extenderse a plena satisfacción de LOTBA S.E., motivo por el cual, a exclusivo juicio de esta Sociedad, si la misma no resulta satisfactoria, el oferente deberá reemplazarla en forma inmediata.

La forma de constitución de las garantías de las empresas extranjeras sin representación en el país, se establecerá en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

22.3. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Serán devueltas:

1) Las garantías de mantenimiento de oferta:

- a. A los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los diez (10) días de presentada la garantía de cumplimiento de contrato por el adjudicatario, o en su caso, de perfeccionada la orden de compra si no fuere menester integrar garantía de cumplimiento de contrato.

En el caso de procedimientos de contratación de etapas múltiples, a los oferentes que no resultaren precalificados o preseleccionados en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica, siempre y cuando no existieren impugnaciones pendientes de resolución.

- b. A los adjudicatarios, una vez integrada la de cumplimiento de contrato.

2) Las garantías de cumplimiento de contrato:

- a. A los adjudicatarios una vez producida la recepción definitiva.
- b. A los adjudicatarios una vez producida la recepción provisoria y constituida la Garantía de los Trabajos y/o buen funcionamiento según indique el Pliego de Condiciones Particulares.

A solicitud de los interesados, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

- 3) Las contra garantías: a los adjudicatarios según corresponda por el objeto de la contratación, una vez cumplimentada la prestación o entregados los bienes, esto último según se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

- 4) Las garantías de los trabajos: a los adjudicatarios una vez conformada el acta de recepción definitiva.

Cumplidas las instancias mencionadas, sin haberse verificado el retiro de las garantías por parte de los interesados, éstas podrán ser destruidas por LOTBA S.E. si el librador no las retirara dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación expresa que se le cursará a tales efectos.

Artículo 23.- **EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:**

LOTBA S.E. se reserva el derecho de no exigir la presentación de garantías de mantenimiento de oferta, ni de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto total estimado para la contratación no supere las cien mil (100.000) unidades de compra.
- b) Cuando el monto de la orden de compra o instrumento contractual no supere las cien mil (100.000) unidades de compra.
- c) En las contrataciones directas encuadradas en cualquiera de los apartados del Artículo 11, inciso b) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E. aprobado mediante Resolución RESDI-2017-47-LOTBA.
- d) Contrataciones de artistas y profesionales.
- e) Contrataciones de avisos publicitarios.
- f) En la adquisición de publicaciones periódicas.
- g) Cuando se dé cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo el caso de rechazo del bien o servicio adjudicado. En el supuesto de rechazo, el plazo para la integración de la garantía de cumplimiento de contrato se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo, y no desde la notificación de la orden de compra. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados por el adjudicatario, sin integrar previamente la garantía que corresponda, siempre y cuando LOTBA S.E., no deba proceder al decomiso de los elementos rechazados.

Artículo 24.- **ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN:**

El Dictamen de Evaluación de Ofertas se publicará en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. Adicionalmente, en el caso de Licitaciones/Concursos Públicos y Privados se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día.

Cuando se trate de procesos de etapas múltiples, la preselección se publicará en la forma estipulada para la preadjudicación.

El resultado de las preselecciones, al igual que las preadjudicaciones, se comunicará a todos los participantes del proceso licitatorio.

En los procedimientos efectuados mediante LOTBAC, el Dictamen de Evaluación de Ofertas será publicado en el portal de LOTBAC www.lotbac.loteriadelaciudad.gob.ar y comunicado a todos los oferentes a través del sistema. De igual manera se procederá con el resultado de las preselecciones en el caso de procesos de etapas múltiples. En el caso de las Licitaciones Públicas y Privadas, se publicará en el Boletín Oficial, por el término de un (1) día.

Artículo 25.- **PLAZO PARA IMPUGNAR:**

a) Impugnación del pliego

La impugnación del pliego podrá ser recibida, previa constitución de la garantía mencionada en el Artículo 22.1 apartado d) del presente, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas, no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo, y tramitará por expediente separado.

Para los procedimientos de selección en los cuales el plazo entre la publicación del llamado y la fecha de apertura de ofertas sea menor a setenta y dos (72) horas, será recibida siempre hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de ofertas no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo, y se tramitará por expediente separado.

Solo tiene derecho a impugnar el pliego, el proveedor acreditado que hubiera cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de LOTBAC.

b) Impugnación a la preselección/preadjudicación

Los interesados podrán formular impugnaciones a la preselección o preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días, contados desde la fecha de publicación de los anuncios de la preselección y/o de la preadjudicación para el caso de tramitaciones en formato papel; o su publicación en LOTBAC para el caso de tramitaciones por este sistema.

Todo esto, podrá ser realizado previa constitución de las garantías mencionadas en el Artículo 22.1, apartados e) y f) del presente según corresponda.

Artículo 26.- **PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES:**

La impugnación deberá interponerse por escrito dentro del plazo indicado en el artículo precedente, siendo el mismo improrrogable. El escrito deberá ser fundado y autosuficiente, y no se admitirá la producción de prueba con excepción de la documental que sea acompañada junto al escrito de impugnación.

Las impugnaciones a la adjudicación tramitarán por expediente separado, el cual estará integrado por copias de las actuaciones pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal.

En caso de que la contratación sea de etapa múltiple, se podrán presentar impugnaciones a cada una de las etapas definidas en el pliego, salvo que se indique expresamente lo contrario en el Pliego de Condiciones Particulares.

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente de LOTBA S.E., previo dictamen legal. Su resolución concluirá el expediente de la impugnación, no admitiéndose contra la misma, recursos de ninguna clase.

En los procedimientos tramitados por LOTBAC, la documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante LOTBA S.E. de forma previa a formalizar la impugnación. La impugnación debe ser deducida a través de LOTBAC mediante el uso de los formularios correspondientes.

Artículo 27.- **PRERROGATIVA DE LOTBA S.E.:**

De considerarse conveniente, se procederá a pedir a todos los participantes mejora de sus ofertas.

Asimismo, cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitarse una mejora en el precio de la

oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses de LOTBA S.E. Por aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la normativa vigente, ante la negativa del oferente de mejorar el precio, queda a criterio de esta Sociedad del Estado proseguir con la preadjudicación debiendo justificar tal decisión.

Artículo 28.- **ADJUDICACIÓN:**

La adjudicación se notifica válidamente mediante correo electrónico o de manera electrónica por el sistema LOTBAC al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los siete (7) días de emitido el acto administrativo. Deberá darse intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en forma previa a la resolución de la adjudicación, en los casos establecidos en el artículo 11 inciso a) de la Ley N° 1218 (Texto Consolidado por Ley 5.666) o la norma que en el futuro la reemplace.

La adjudicación será publicada en LOTBAC y en www.buenosaires.gob.ar y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de un (1) día.

Artículo 29.- **PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:**

El contrato se perfecciona con la notificación fehaciente de la orden de compra al adjudicatario, o mediante la suscripción del instrumento respectivo según corresponda, en un plazo no mayor a siete (7) días a partir de la notificación. Caso contrario, el contrato quedará perfeccionado en forma automática.

Los errores u omisiones que la orden de compra o el instrumento respectivo pudieren contener deben ser salvados en el momento en que se los advierta y no podrán ser invocados en perjuicio de LOTBA S.E.

Artículo 30.- **DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO:**

LOTBA S.E. podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin que ello dé lugar a indemnización alguna, reconocimiento de gastos, compensaciones, daños y perjuicios y lucro cesante, a favor de los interesados u oferentes.

Artículo 31.- **OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:**

Son obligaciones del adjudicatario:

- a) Ejecutar las obligaciones contraídas por el presente contrato con el debido cuidado y diligencia, incluida la concepción, fabricación, entrega in situ e instalación de los bienes.
- b) Cumplir en tiempo y forma con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Artículo 32.- **CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS:**

Las facturas que emita el adjudicatario deberán ser presentadas con la letra "B" o "C", en el Área de Liquidaciones, sita en Santiago del Estero N° 126/140, 3° Piso, CABA. En caso de facturación electrónica, deberán remitirse a la siguiente dirección de correo electrónico: liquidaciones@loteriadelaciudad.gob.ar

Debe considerarse a Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. como contribuyente exento, siendo el N° de CUIT 30-71557111-7, en el 3° Piso – Santiago del Estero N° 126/140. Para los casos comprendidos en la Resolución General de la AFIP N° 2939/10, deberá cumplimentarse los requerimientos de la normativa vigente en materia de emisión de comprobantes, en los términos de la Resolución General N° 2485/08, sus modificaciones y complementarias.

Artículo 33.- **DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA:**

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse:

- a) Fotocopia de la última Declaración Jurada de Cargas Sociales (Formulario 931) vencida al momento de presentación de la factura y constancia de su pago (para aquellas contrataciones cuyo servicio involucre personal que desarrolle tareas en las instalaciones de esta Sociedad).
- b) Otra documentación que exija el pliego o la normativa aplicable.
- c) Toda documentación que considere necesaria a efectos de dar curso a la tramitación de pago.

En cada factura debe constar:

- a) Número y fecha de la Orden de Compra, contrato o acto administrativo que corresponda.
- b) Descripción de los conceptos facturados.
- c) Importe total de la factura.

LOTBA S.E. se reserva el derecho de verificar los datos expuestos.

Artículo 34.- **PAGO - PLAZOS:**

Salvo que en el Pliego de Cláusulas Particulares excepcionalmente se establezcan formas especiales de pago, éste se efectuará dentro de los QUINCE (15) días de de la fecha de presentación de la factura, o conformación definitiva o parcial (lo que corresponda) de la misma, lo que fuere posterior.

Artículo 35.- **FORMAS DE PAGO:**

El pago de las facturas se realizará mediante cheque o transferencia bancaria.

El adjudicatario deberá presentar ante LOTBA S.E. la documentación necesaria para el alta del proveedor en los sistemas correspondientes.

Artículo 36.- **MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO:**

La moneda de cotización y pago será el peso argentino, moneda de curso legal en la República Argentina, o el que se establezca en las cláusulas particulares.

Artículo 37.- **PLAZO DE ENTREGA:**

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación de entrega en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

De no fijarse los plazos de entrega, se entiende que el cumplimiento debe operar en un plazo de quince (15) días a partir de la notificación de la orden de compra o suscripción del instrumento respectivo, según corresponda y se computarán a partir del día siguiente a la recepción.

En caso de que en las Condiciones Particulares no se fije el lugar de entrega y/o de prestación de servicios, se entiende que es en la sede de la LOTBA S.E.

Cuando hubiere causas de fuerza mayor como huelgas, falta prolongada o imprevisible de materiales, etc. o causas atribuibles a LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E., que justifiquen una ampliación del plazo, el Adjudicatario deberá comunicarlo a la SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES dentro de los DOS (2) días hábiles de producida la causa, y ésta resolverá si pueden considerarse como causal suficiente

para la ampliación del plazo.

Artículo 38.- **CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:**

La provisión de los bienes o servicios objeto de la presente licitación y/o contratación revisten carácter necesario para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente a LOTBA S.E., debiendo éstos ser entregados o provistos en las condiciones de modo, tiempo y lugar que se establezcan en cada caso en la documentación licitatoria.

Artículo 39.- **VIÁTICOS, FLETE, DESCARGA Y/O ESTIBAJE:**

Serán por cuenta del adjudicatario, salvo indicación en contrario expresada fehacientemente en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 40.- **CIERRE POR VACACIONES:**

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos en el acto licitatorio.

Artículo 41.- **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:**

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en

interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún en grado de tentativa.

Artículo 42.- **RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS y PERSONAL:**

Todo el personal afectado por el adjudicatario para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la respectiva licitación o contratación, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con LOTBA S.E.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales así como cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberada LOTBA S.E. de tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

LOTBA S.E. quedará desligada respecto de todo litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y su personal, como cualquier otro conflicto que pudiera derivarse de la intervención de la asociación sindical que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales de contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, previsional e impositivo que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, LOTBA S.E. no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la licitación o contrato.

El adjudicatario deberá ejecutar las obligaciones contraídas por el presente contrato con el debido cuidado y diligencia, incluida la concepción, fabricación, entrega in situ e instalación de los bienes. Asimismo, deberá cumplir en tiempo y forma con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el Pliego de Cláusulas Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Artículo 43. **DAÑOS A TERCEROS:**

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de seguridad que sean impuestas por la legislación vigente para evitar daños a personas o cosas, y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se generen.

Artículo 44. **SEGUROS:**

El adjudicatario deberá contratar los seguros que se exijan para el desarrollo de su actividad y los que se requieran en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las coberturas de seguros deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberá acreditar también, una calificación establecida por una calificador de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina. Lo dicho y enumerado anteriormente no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de los seguros exigidos, quedando LOTBA S.E. exenta de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Artículo 45. **INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO:**

El incumplimiento en término de las obligaciones del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley N° 2095 y lo previsto en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E. Este organismo, podrá aplicar multas y/o sanciones aún vencido el plazo contractual, cuando los incumplimientos se hubieran producido dentro de la vigencia del contrato, aún cuando el importe sea determinado con posterioridad a la conclusión del contrato.

La falta de cumplimiento en término de alguna de las obligaciones emergentes del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, quedando sujeto a la aplicación de las penalidades establecidas en el art. 72 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E. aprobado por RESDI-2017-47-LOTBA.

En este sentido, el adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta:

- i. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones ocasionará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.
En caso de desistimiento parcial, esa garantía se pierde en forma proporcional.
- ii. Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los ocho (8) días del perfeccionamiento del contrato o en el plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se lo intimará en forma fehaciente a integrarla.
Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado la obligación

indicada en el párrafo precedente, se rescindirá el contrato, con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o con la aplicación de una penalidad por el monto de la garantía que debió integrarse.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato:

La rescisión del contrato por culpa del co-contratante implicará la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, además de las otras sanciones que le pudiesen corresponder, por aplicación del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E. aprobado por RESDI-2017-47-LOTBA y/o del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente.

c) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales:

La prórroga en el cumplimiento del plazo contractual, así como los incumplimientos de las obligaciones convenidas, determinan en todos los casos la aplicación de una multa por incumplimiento.

Para el caso de la recepción de bienes y servicios, superado el plazo contractualmente pactado sin haber hecho el proveedor uso de la prórroga o rehabilitación establecida en este Reglamento ni haber dictado LOTBA S.E. la formal rescisión, se considera que la misma ha sido acordada de hecho, debiéndose dejar asentados los motivos de tal circunstancia en el articulado del acto administrativo por el cual se impone la penalidad respectiva.

La multa por mora en el cumplimiento de contrato es diaria y:

- i. Del porcentaje del cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato en aquellos casos en que el proveedor haya solicitado la prórroga formalmente;
- ii. Del uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato en aquellos casos en que la prórroga no hubiere sido solicitada formalmente por el proveedor.

d) Rescisión del contrato por culpa del co-contratante:

- i. **Rechazo de la orden de compra o contrato:** Queda rescindido el contrato por culpa del co-contratante, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta, cuando éste rechace la orden de compra notificada dentro del plazo de mantenimiento de oferta.
- ii. **Incumplimiento del contrato:** Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de la prórroga solicitada o, en su caso, del contrato rehabilitado, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, LOTBA S.E. deberá intimar al cumplimiento del mismo. Vencido el plazo de intimación, de persistir el incumplimiento, LOTBA S.E. podrá rescindir el contrato debiendo proceder al dictado del acto de rescisión.

- iii. **Prestaciones de carácter especial:** El incumplimiento de las prestaciones que no admiten su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades de la LOTBA S.E., son sancionados con la rescisión del contrato, con más la pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo por el total de aquella.
- iv. **Quiebra o concurso preventivos de la empresa:** En caso de quiebra o concurso preventivo de la empresa adjudicataria, LOTBA S.E. se encuentra facultada a proceder a la rescisión unilateral del contrato por culpa del cocontratante, sin que ello le genere derecho alguno a ser indemnizado.
- v. **Fraude o negligencia:** Cuando el adjudicatario incurra en negligencia en la ejecución del contrato o incumpla las obligaciones puestas a su cargo, LOTBA S.E. puede rescindir unilateralmente el contrato, quedando a cargo del adjudicatario, la reparación de los daños y perjuicios que con su accionar hubiere causado.
Asimismo es causal de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y con las consecuencias precedentemente indicadas, la presentación de la oferta con inexactitudes introducidas en ella o cuando se hubiera configurado cualquier otro tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación del oferente en cuestión.
- vi. **Transferencia o cesión de contrato:** Cuando el adjudicatario transfiera o ceda el contrato, en todo o parte de él, sin que ello fuera autorizado previamente por LOTBA S.E., ésta podrá rescindir unilateralmente el contrato con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato para el co-contratante.

Artículo 46.- **DISPOSICIONES VARIAS:**

- a) Si por cualquier causa no se iniciara la contratación a partir de la fecha prevista en el presente Pliego, dicha circunstancia no dará lugar al adjudicatario a efectuar reclamos de ningún tipo, como así tampoco podrá reclamar por el tiempo que transcurra desde la apertura de las ofertas hasta la efectivización de la respectiva Orden de Compra.
- b) Déjase expresamente establecido y así lo acepta el adjudicatario que en el supuesto que la Sociedad dispusiera hacerse cargo de los trabajos que se licitan con personal propio antes de la finalización del contrato, el mismo quedará resuelto automáticamente, no dando lugar a exigir indemnización alguna por el período que se hubiere visto privado de la prestación de dichos servicios.

Artículo 47.- **PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA DEL CONTRATO:**

Ni el contrato, ni los derechos que de él emerjan, podrán ser cedidos o transferidos por el/los adjudicatarios/s a terceros. La inobservancia de esta estipulación facultará a LOTBA S.E. a la

rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, ello sin perjuicio de la factibilidad de formulación de cargo por los daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado a LOTBA S.E. el incumplimiento respectivo.

Artículo 48.- **FACULTAD EXCLUSIVA:**

LOTBA S.E. podrá declarar la rescisión o resolución contractual, por razones de interés público, oportunidad, mérito o conveniencia, a su exclusivo criterio y aunque no exista incumplimiento del adjudicatario. El uso de esta prerrogativa no generará al adjudicatario, derechos para efectuar reclamo pecuniario alguno por ningún concepto.

Artículo 49.- **COMPROMISO DE INDEMNIDAD:**

El Adjudicatario mantendrá indemne a LOTBA S.E. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir durante la ejecución del objeto contractual.

Se consideran como hechos imputables al Adjudicatario, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LOTBA S.E., por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del Adjudicatario, éste será notificado de manera urgente, para que adopte las medidas previstas por la ley, para mantener indemne a esta Sociedad.

Anexo I

LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.

DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado) con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que (Nombre y Apellido o Razón Social), CUIT N°.....-....., está habilitada/o para contratar con LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E., en razón de cumplir con los requisitos del artículo 97 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) "Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a h) del artículo 98 del citado plexo normativo.

.....

Firma

Aclaración
Carácter

Ciudad de Buenos Aires, de de



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Generales - EX-2018-03116006

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 28 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.02.02 16:09:21 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.02.02 16:09:21 -03'00'